

Sumario

Número 218 - Lunes, 12 de noviembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Corrección de errores de Candidaturas proclamadas en las circunscripciones de Málaga y Sevilla para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 214, de 6.11.2018).

8

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 31 de octubre de 2018, por la que se modifica el Anexo 6 del Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan Integral para el Fomento de Artesanía en Andalucía 2019-2022.

15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

18



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 20

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Económico Financiero en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce. 21

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas vacantes de Profesores Asociados. 32

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 23 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios 33

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 31 de octubre de 2018, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital, por la que se extiende el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a las Consejerías y Entidades que se indican. 34

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de septiembre de 2018, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Conservatorio Municipal Elemental de Música de Herrera (Sevilla). (PP. 2838/2018). 37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1175/2018, y se emplaza a terceros interesados. 38

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 6 de noviembre de 2018, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada. 39

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsa de documentos. 40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 2877/2018). 42

Acuerdo de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 2800/2018). 43

Acuerdo de 11 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 2723/2018). 44

Acuerdo de 11 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 2727/2018). 45

Acuerdo de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 2801/2018). 46

Acuerdo de 17 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2822/2018). 47

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 289/2017. (PP. 2151/2018). 48

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 15 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 339/2017. (PP. 1650/2018). 50

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 264/16. 52

Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 154/2018. 54

Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 115/2018. 56

Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 123/2018. 58

Edicto de 30 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2018. 60

Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 846/2018. 63

Edicto de 25 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 269/2015. 64

Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 288/2015. 66

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 22 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 67

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 69

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía. 70

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 26 de abril de 2010 de la Consejería de Empleo. 71

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de Autorización de Trabajo de Menores. 72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 73

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública diversa resolución al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por la que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 74

Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 75

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 78

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones y actos administrativos. 80

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de octubre de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 81

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de infraestructuras. 82

- Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 83
- Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se procede a notificar actos administrativos relacionados con expedientes de rehabilitación singular de edificios. 85

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 87
- Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General del expediente que se cita. 88
- Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 89
- Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 90

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal). 91
- Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se solicita la documentación para el expediente que se cita. 92
- Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 93
- Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 94

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a la inactivación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita. 95

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de cancelación de explotación/unidad productiva ganadera al amparo del decreto que se cita. 96

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 97

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de mayo de 2017 que se cita, del término municipal de Zurgena (Almería). 99

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica a la interesada liquidación definitiva de tasa de extinción de incendios forestales. 143

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 144

Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada que se cita en esta provincia. (PP. 2805/2018). 145

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 2 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Pedrera, aprobatorio del convenio con OPAEF para gestión recaudación suministro domiciliario de agua. (PP. 2909/2018). 146

Anuncio de 16 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de El Almendro, de Oferta Pública de Empleo 2018. (PP. 2776/2018). 147

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se hace pública la propuesta recibida. 148

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 17 de octubre de 2018, de la Real Academia Sevillana de Ciencias, de convocatoria de Premio para Investigadores Jóvenes «Real Academia Sevillana de Ciencias». (PP. 2976/2018). 149

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Corrección de errores de Candidaturas proclamadas en las circunscripciones de Málaga y Sevilla para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 214, de 6.11.2018).

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MÁLAGA

Publicación de corrección de errores de las candidaturas proclamadas.

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.

Circunscripción Electoral: Málaga.

- En la candidatura núm. 8, donde dice: «PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A) (PSOE-A)», debe decir: «PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)».

- En la candidatura núm. 9, PARTIDO POPULAR (PP), donde dice: «9. Don Pedro Gogino Martín», debe decir: «9. Don Pedro Godino Martín».

- En la candidatura núm. 21, RECORTES CERO - POR UN MUNDO MÁS JUSTO - GRUPO VERDE (RECORTES CERO - M+J - GV), donde dice: «6. Don Ricardo Rodríguez Torti», debe decir: «6. Don Ricardo Rodríguez Torti (pu M+J)».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Publicación de corrección de errores de las candidaturas proclamadas.

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.

Circunscripción Electoral: Sevilla.

- En la candidatura núm. 17, RECORTES CERO - POR UN MUNDO MÁS JUSTO - GRUPO VERDE (RECORTES CERO - M+J - GV), donde dice: «2. Doña Lidia Medina Suárez (PUM+J)», debe decir: «2. Doña Lidia Medina Suárez (pu M+J)»; donde dice: «4. Doña Beatriz Estévez García (PUM+J)», debe decir: «4. Doña Beatriz Estévez García (pu M+J)», y donde dice: «8. Doña Esther Estévez García (PUM+J)», debe decir: «8. Doña Esther Estévez García (pu M+J)».

- En la candidatura núm. 12, PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL (P.C.O.E.), donde dice: «4. Carmen León Sánchez», debe decir: «4. Doña Carmen León Sánchez».

- En la candidatura núm. 17, RECORTES CERO - POR UN MUNDO MÁS JUSTO - GRUPO VERDE (RECORTES CERO - M+J - GV), donde dice: «10. María del Carmen Belmonte Núñez», debe decir: «10. Doña María del Carmen Belmonte Núñez».

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 31 de octubre de 2018, por la que se modifica el Anexo 6 del Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

El Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, establece las características de cada uno de los modelos de impresos oficiales a utilizar en el desarrollo del citado proceso electoral.

Por la Oficina del Censo Electoral se ha solicitado la modificación de los modelos de solicitud para el voto por correo desde España y para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero, a fin de sistematizar la información proporcionada en los mismos, facilitar la labor de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, completar y concretar los datos del domicilio al que la persona electora solicita que se le envíe la documentación para votar por correo, y adecuar los referidos modelos a la Orden INT/529/2014, de 28 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Esta orden se dicta al amparo de lo previsto en la disposición final primera del Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, que habilita a la Consejera de Justicia e Interior para, previo informe de la Junta Electoral Central, dictar cuantas disposiciones sean necesarias a efectos del desarrollo y ejecución de dicho decreto, así como para modificar el contenido de sus anexos.

Por último este proyecto da cumplimiento a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es necesaria y eficaz, ya que en aras de lo establecido en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los modelos de impresos se van a adecuar a los establecidos en la Orden INT/529/2014, de 28 de marzo. Atiende al principio de proporcionalidad ya que su contenido no supone la adopción de medidas restrictivas de derechos, regulando la materia de forma uniforme para el voto por correo, desde España, y para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero. Además, el contenido de esta norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea. Por lo tanto, la orden queda dotada de la necesaria seguridad jurídica que debe estar presente en las iniciativas normativas. Asimismo, se ajusta al principio de eficiencia, así como al de transparencia en tanto que, respectivamente, no impone cargas administrativas en su aplicación, y será objeto de publicación en la sección de transparencia del portal de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Junta Electoral Central, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, y de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Anexo 6 del Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Uno. Se modifica el modelo VC.PA.1a «Solicitud para el voto por correo», que queda sustituido por el que se acompaña como anexo a esta orden.

Dos. Se modifica el modelo VC.PA.1b «Solicitud de voto por correo de electores/as temporalmente en el extranjero», que queda sustituido por el que se acompaña como anexo a esta orden.

Disposición transitoria única. Coexistencia de modelos.

Por razones de economía y eficiencia, y sin perjuicio de la vigencia de los modelos de solicitud para el voto por correo recogidos como anexo a esta orden, seguirán siendo utilizables los ejemplares almacenados de modelos anteriores mientras existan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

ANEXO 6

Solicitudes y certificaciones para voto por correo y voto CERA

- VC.PA.1.a. Solicitud de certificado para el voto por correo (impreso dos hojas).
- VC.PA.1.b. Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero (impreso dos hojas).
- VC.PA.1.c. Solicitud para el voto de electores/as residentes en el extranjero (CERA).
- VC.PA.2.a. Certificado de estar inscrito/a en el Censo para el voto por correo.
- VC.PA.2.b. Comunicación de no figurar inscrito/a en la lista de electores/as.
- VC.PA.2.c. Certificado de estar inscrito/a en el Censo de Residentes Ausentes en el extranjero.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN

Espacio reservado para Correos
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Fecha de nacimiento:

día

mes

año

Identificador:

☐ DNI☐ Pasaporte☐ Tarjeta de residencia

Número

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía

nombre de la vía

número

calif.

km

hm

bloque

portal

escalera

planta

puerta

información adicional: buzón, ...

apartado postal (1)

núcleo / diseminado (2)

entidad singular / entidad colectiva (2)

código postal

municipio

provincia

(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.

(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (solo para no españoles)

Fecha de nacimiento:

día

mes

año

Identificador:

☐ DNI☐ Pasaporte☐ Tarjeta de residencia

Número

(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono

correo electrónico

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha:

día

mes

año

Firma:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

VC PA.1a

(Añótase la provincia donde figura inscrita en el Censo Electoral)

Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN

Espacio reservado para Correos COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:	Espacio reservado para la OCE Núm. orden OCE:
--	--

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido	
segundo apellido	
nombre	
nacionalidad (solo para no españoles)	
Fecha de nacimiento: día mes año	Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia Número

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:

tipo vía	nombre de la vía
número	calif. km hm bloque portal escalera planta puerta
información adicional: buzón, ...	apartado postal (1)
núcleo / diseminado (2)	entidad singular / entidad colectiva (2)
código postal	municipio
provincia	

(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.
(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

Ejemplar para el/la interesado/a

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):

primer apellido	segundo apellido
nombre	nacionalidad (solo para no españoles)
día mes año Fecha de nacimiento	Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia Número

(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono	correo electrónico
----------	--------------------

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año

Firma:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

VC.PA.1a

(Anotese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido segundo apellido nombre nacionalidad Fecha de nacimiento: día mes año	Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte Número
--	---

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domicilio	
domicilio	
domicilio (continuación)	código postal
ciudad	
Ciudad (continuación)	
país	

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido	segundo apellido
nombre	nacionalidad (solo para no españoles)
día mes año Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia	Número

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono	correo electrónico
----------	--------------------

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año Firma:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE
 VC/PA.1b: (Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida

Espacio reservado para la OCE
Num. orden OCE:

Datos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido _____ segundo apellido _____ nombre _____ nacionalidad (solo para no españoles) _____ Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____	Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte Número _____
--	---

Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:

domicilio _____	
domicilio _____	
domicilio (continuación) _____	código postal _____
ciudad _____	
ciudad (continuación) _____	
país _____	

(Ejemplar para el/la interesado/a)

En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):

primer apellido _____	segundo apellido _____
nombre _____	nacionalidad (solo para no españoles) _____
día _____ mes _____ año _____	Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia Número _____
Fecha de nacimiento	

(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.

Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):

teléfono _____	correo electrónico _____
----------------	--------------------------

Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día _____ mes _____ año _____ Firma: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

VC.PA.1b

(Adjúntese la provincia donde figura inscrita en el Censo Electoral)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan Integral para el Fomento de Artesanía en Andalucía 2019-2022.

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia de la artesanía elaborada en Andalucía, ejercitó la iniciativa legislativa que dio lugar a la aprobación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Esta ley nace con el objetivo de regular la actividad artesanal, dada la importancia de la misma como generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico de alta potencialidad, así como el de recuperar la importancia cultural, social y económica de la que es merecedora, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado. La actividad artesana no sólo es importante por sí misma, sino también por la relación que tiene con otras actividades y otros sectores económicos, así como por su contribución a otros ámbitos, como pueden ser el cultural, el rural, turístico, etc.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio, es la competente en materia de Artesanía en la Junta de Andalucía y responsable del desarrollo de las actuaciones fijadas en la mencionada Ley 15/2005, de 22 de diciembre. Entre ellas se incluyen, en su artículo 21, la elaboración de un Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía con el objeto de promover su permanente desarrollo y difusión, la mejora de la comercialización de los productos artesanos y el apoyo en materia formativa y de capacitación al sector. En cumplimiento de este artículo, se han aprobado los siguientes Planes Integrales: el Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, aprobado por Decreto 209/2007, de 17 de julio; la revisión del Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2011-2013, aprobada por Orden de 11 de julio de 2011 y el II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, aprobado por Decreto 166/2014, de 2 de diciembre.

Al haber concluido la vigencia del II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, y de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, que determina que el Plan Integral de Artesanía será revisado con una periodicidad no superior a cuatro años, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tras la evaluación del II Plan, va a proceder a la tramitación de la elaboración del III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022.

Este Plan tiene como objetivo principal incrementar la competitividad del sector artesanal andaluz mediante la promoción, modernización y consolidación de nuestra artesanía y sus potencialidades como generadora de empleo y riqueza en Andalucía, todo ello con la participación activa del sector. En él, se dará cabida a las aportaciones que las organizaciones representativas del sector de la artesanía andaluza han venido proponiendo en diversas jornadas, sesiones de la Comisión de Artesanía de Andalucía y reuniones realizadas entre el sector y la Dirección General de Comercio, así como las expresadas a través de cuestionarios y talleres que se han desarrollado en la fase de elaboración del Diagnóstico del sector previo a la elaboración de este Plan.

Además, en el Plan se establecen sinergias con otras estrategias y planes impulsados por la Junta de Andalucía y que vienen a incidir en la actividad artesanal en nuestra Comunidad.

Por otro lado, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, insta a los órganos de las Administraciones Públicas a que propongan el establecimiento de subvenciones, a que concreten en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. En aplicación del mencionado artículo

y dado que parte de las acciones que se llevan a cabo en la Junta de Andalucía para el fomento de la artesanía se instrumentan mediante líneas de subvenciones y ayudas, una de las prioridades fundamentales de este Plan es establecer el marco estratégico que defina planes de actuación a nivel global con horizonte plurianual, en los que se reflejen las necesidades detectadas y se determinen las medidas, ejes y líneas de actuación, así como los objetivos e indicadores que permitan el seguimiento, evaluación y medición de los resultados obtenidos.

En virtud de lo anteriormente indicado, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de noviembre de 2018,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación del III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Finalidad y objetivos fundamentales.

El III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022 tiene como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las empresas artesanas de Andalucía.

El Plan se conformará a partir de los siguientes objetivos fundamentales:

- Potenciar la cooperación y colaboración entre las distintas instituciones que permita el establecimiento de sinergias entre la artesanía y otros sectores y organismos con el fin de impulsar la creación y consolidación del empleo en el sector artesanal andaluz.
- Visualizar y sensibilizar sobre el valor de la artesanía andaluza.
- Impulsar la distinción de la artesanía elaborada en nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomentar el papel de la mujer en el sector artesano de Andalucía.
- Incrementar la competitividad de las empresas artesanas.
- Potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales por parte del sector.
- Favorecer el relevo generacional, con el fin de evitar la desaparición de los oficios artesanos andaluces.
- Consolidar los mercados artesanos existentes e impulsar los emergentes.
- Fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos artesanos.
- Potenciar la puesta en marcha de instrumentos y herramientas que permitan el intercambio y colaboración entre las personas artesanas.
- Identificar nuevos retos y factores que incidan de forma positiva en el sector artesano.

Tercero. Contenido

Los elementos centrales del Plan son los siguientes:

1. Análisis de la situación de partida.
2. Definición de los objetivos a alcanzar durante el periodo de vigencia del Plan.
3. Definición de las líneas estratégicas y del conjunto de actuaciones a desarrollar.
4. Establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación.
5. El programa financiero del Plan.

Cuarto. Proceso de elaboración y aprobación.

1. La Dirección General de Comercio será el centro directivo responsable de la elaboración del III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en el artículo 12.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que atribuye a esa Dirección General, entre otras competencias, el impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora, así como, el impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de planificación de la artesanía de Andalucía.

2. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio elaborará una propuesta inicial del III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, que trasladará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía para su análisis y aportación de propuestas.

3. Este documento se someterá a la consideración de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, el borrador del documento será sometido a información pública, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

4. Cumplimentados los anteriores trámites y una vez elaborado el proyecto del Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, deberá ser oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, siendo aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

Sexto. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Séptimo. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 176, de 11 de septiembre de 2018) para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46. de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

A N E X O

DNI: 28.858.963 N.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Antonio Francisco.

Puesto trabajo adjudicado: Unidad de Relaciones Laborales.

Código puesto: 214310.

Organismo autónomo: SAS.

Centro directivo: D.G. Profesionales.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 10 de julio de 2018 (BOJA núm. 137, de 17 de julio de 2018), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de octubre de 2018.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 52.238.044-F.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Martín.
Nombre: David.
Código Sirhus: 1583110.
Denominación del puesto: Servicio de Adopción Internacional.
Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro Directivo: Dirección General de Infancia y Familias.
Centro destino: Dirección General de Infancia y Familias.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 29 de agosto de 2018 (BOJA núm. 173, de 6 de septiembre), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 31.860.525-M.

Primer apellido: Serradilla.

Segundo apellido: Santiago.

Nombre: Jorge .

CPT: 9992010.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro de destino: Parque Natural del Estrecho.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: San Fernando.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Económico Financiero en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud así como en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), que incluye la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Económico Financiero en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes

a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO EN EL DISTRITO SANITARIO VALLE DEL GUADALHORCE

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio Económico Financiero en el Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio Económico Financiero, de Accesibilidad y Relaciones con la Ciudadanía, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio Económico Financiero, de Accesibilidad y Relaciones con la Ciudadanía.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio Económico Financiero, de Accesibilidad y Relaciones con la Ciudadanía.
7. Las propuestas para materializar una participación de las Unidades de Gestión Clínica y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
11. Conocimiento de la cartera de servicios del servicio Andaluz de Salud.
12. Conocimiento de la gestión de agendas asistenciales.

13. Conocimiento de los procedimientos normalizados de atención ciudadana del Servicio Andaluz de Salud.
14. Conocimiento de los indicadores de accesibilidad de Atención Primaria.
15. Habilidades en el manejo de presencia digital institucional.
16. Habilidades en la elaboración de mensajes dirigidos a la ciudadanía.
17. Habilidades en la gestión de crisis de comunicación en redes sociales.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Económico Financiero.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.**3.2.1. Funciones generales.**

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.
- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.
- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas

Serán sus funciones específicas:

• ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA

- Gestión del presupuesto bienes corrientes y servicios.
- Seguimiento presupuesto de consumos.
- Seguimiento Acuerdos Consumo.
- Gestión de Ingresos.
- Seguimiento objetivos de ingresos de las UGC.

• ÁREA DE ACCESIBILIDAD

- Gestión de la Base de Datos de Usuarios.
- Gestión de la Adscripción Poblacional.
- Supervisión y Apoyo junto con la dirección asistencial en la gestión, estructura y diseño de agendas asistenciales.
- Monitorización de la accesibilidad y los tiempos de respuesta. Interlocución directa con Salud Responde.

• ÁREA DE RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

- Gestión de derechos, garantías y prestaciones.
- Coordinación y Apoyo a los Servicios de Atención Ciudadana de los centros en coordinación con las direcciones de UGC.
- Diseño y homogeneización de los circuitos de atención ciudadana de los centros.
- Coordinación con el Área de Participación Ciudadana.
- Gestión de facturación e ingresos.
- Gestión de la satisfacción:
 - Procedimientos normalizados de reclamaciones y análisis de las mismas.
 - Procedimientos de gestión de reclamaciones por fuentes alternativas.
 - Evaluación de la satisfacción ciudadana.

• ÁREA DE IMAGEN Y POSICIONAMIENTO

- Diseño y Planificación de la presencia digital del Distrito.

- Gestión de la Presencia Digital del Distrito.
- Gestión del posicionamiento en medios de comunicación.
- Relaciones con los gabinetes de comunicación corporativos.
- Coordinación de las acciones de comunicación externa.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección de Gestión Económica o por la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga sito en calle Sevilla, núm. 23, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la

plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de para el Distrito Sanitario
....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta

un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 6 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas vacantes de Profesores Asociados.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 26 de octubre de 2018, publicada en el BOJA número 212, de 2.11.18, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas vacantes de Profesores Asociados, procede corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice:

Código de plaza: 048ASD17.

Área de Conocimiento: Pediatría.

Departamento: Anatomía Humana, Medicina Legal e Historia de la Ciencia.

Debe decir:

Código de plaza: 048ASD17.

Área de Conocimiento: Pediatría.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Málaga, 5 de noviembre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 23 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de octubre de 2018, publicada en el BOJA núm. 209, de 29.10.18, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, procede corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice:

Código de la plaza: 066TUN18.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Departamento: Ingeniería de Comunicaciones.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del Área de Conocimiento.

Debe decir:

Código de la plaza: 066TUN18.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Departamento: Ingeniería de Comunicaciones.

Perfil docente: Docencia en Redes y Servicios de Telecomunicación.

Perfil investigador: Investigación en Gestión Dinámica de Interferencias con requisitos de calidad de servicio sobre redes celulares.

Málaga, 6 de noviembre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de octubre de 2018, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital, por la que se extiende el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a las Consejerías y Entidades que se indican.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dispone en su artículo 51 que la Consejería competente en materia de Hacienda implantará, como instrumento para el ejercicio de sus competencias sobre la contratación del sector público, un sistema informático para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación que lleven a cabo los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas, cuya utilización será obligatoria para los citados órganos a partir de la implantación efectiva del mismo, al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación electrónica de dichos expedientes.

En su virtud, se dictó la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 12 de julio de 2011, por la que se aprueba el Sistema Informático ERIS-G3 que sustenta el procedimiento electrónico mediante el que los correspondientes órganos gestores tramitarán los expedientes de contratación de su competencia y canaliza el procedimiento para la puesta a disposición de los órganos de intervención de los expedientes con documentación electrónica para que sean objeto de fiscalización así como, en su caso, la formalización de su resultado en documento electrónico y la remisión posterior del mismo y del expediente a los órganos gestores.

Desde la implantación inicial hasta la actualidad, el Sistema ERIS-G3 ha ido evolucionando tanto en las funcionalidades a las que da cobertura como en la tecnología usada para ellas. Sin embargo, a finales de 2016 los problemas de integración con el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía, «Sistema GIRO», y las insuficiencias técnicas para dar respuesta a las exigencias operativas y de información de la gestión de la Administración, motivó la decisión de proceder a un cambio tecnológico y a una revisión profunda del mismo.

El objetivo es disponer de un único sistema informático homogéneo para todos los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas, adaptado a la normativa vigente en materia de contratación, respetando el conocimiento acumulado e incorporándolo a la plataforma tecnológica.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 12 de julio de 2011, la implantación efectiva del sistema será gradual y progresiva en función de criterios técnicos y organizativos que optimicen la efectividad de la misma.

El apartado 2 del mismo artículo dispone que, por resolución conjunta de la Dirección General de Patrimonio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica (actual Dirección General de Política Digital, en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), se establecerán las Consejerías y entidades a las que se extienda el uso del Sistema, de acuerdo con el calendario aprobado por dichos centros directivos.

Con fecha 2 de marzo y 2 de mayo de 2018 se dictaron resoluciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital por la que se extendía el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a las Consejerías y Entidades que se indicaban, habiéndose culminado con éxito dichas fases.

Encontrándose el sistema actualmente en condiciones de ser extendido su uso a otro conjunto de organismos, procede dictar la presente resolución, determinando la forma y fecha de su implantación efectiva en el conjunto de organismos que se citan, en los términos establecidos en la Orden de 12 de julio de 2011.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3.2 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de Orden de 12 de julio de 2011, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Patrimonio y la Dirección General de Política Digital

R E S U E L V E N

Primero. Fecha de implantación de la nueva plataforma ERIS-G3 en las Consejerías y Entidades que se indican.

Se establece el 2 de enero de 2019 como fecha de implantación efectiva de la nueva plataforma ERIS-G3 en los órganos centrales y periféricos de las siguientes Consejerías de la Junta de Andalucía que se indican:

Consejería de Salud.
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Segundo. Obligatoriedad del Sistema.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 12 de julio de 2011, a partir de la fecha de implantación efectiva de la nueva plataforma ERIS-G3, su utilización será obligatoria para la tramitación de los expedientes de contratación que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tramitados por procedimientos modelado en el Sistema por los órganos de contratación de las Consejerías establecidas en el apartado primero de la presente resolución.

La tramitación de expedientes de contratación que cumplan estos requisitos y que no se realicen a través de la nueva plataforma ERIS G-3 impedirá su fiscalización hasta que se sustancie por dicho Sistema.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, la Intervención General de la Junta de Andalucía, previo informe favorable de las Direcciones Generales de Patrimonio y de Política Digital, podrá autorizar la fiscalización de expedientes tramitados en todo o en parte sin utilizar ERIS-G3.

Tercero. Régimen transitorio de los expedientes de contratación.

Los expedientes de contratación iniciados con anterioridad al 2 de enero de 2019 por los organismos del apartado primero de la presente resolución se tramitarán fuera de la plataforma, de la misma manera en que se estaban tramitando. Asimismo las modificaciones, prórrogas y demás incidencias de estos mismos expedientes se tramitarán fuera de la nueva plataforma.

No obstante, aquellos expedientes de contratación iniciados antes del 2 de enero de 2019, cuya normativa contractual aplicable sea la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, tramitados por procedimientos modelados en el sistema, se migrarán a la nueva plataforma ERIS-G3 siguiendo las instrucciones que realice la Dirección General de Patrimonio en función de la fase procedimental en la que se encuentren los mismos.

Cuarto. Alta en el sistema de los órganos gestores.

El alta en el sistema de los órganos gestores requiere la previa solicitud de los mismos mediante la cumplimentación del modelo que se recibirá junto a la presente resolución, en la que se deben consignar por órgano gestor si se trata de un órgano de contratación y su correspondiente Perfil del Contratante.

Quinto. Comunicación.

La presente resolución se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías citadas en el apartado primero de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2018.- La Interventora General, Asunción Peña Bursón; el Director General de Patrimonio, Antonio M. Cervera Guerrero; la Directora General de Política Digital, María Gema Pérez Naranjo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de septiembre de 2018, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Conservatorio Municipal Elemental de Música de Herrera (Sevilla). (PP. 2838/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), titular del Conservatorio Municipal Elemental de Música de dicha localidad, por el que solicita la ampliación de la autorización de enseñanzas con la que cuenta para impartir las correspondientes a las especialidades de percusión, trompa y trombón.

Resultando que el Decreto 66/2006, de 14 de marzo, por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música dependiente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en su Disposición final primera autoriza a la Consejera de Educación a establecer las especialidades que deberá impartir el citado Conservatorio.

Resultando que dicho Conservatorio, código 41008775, cuenta con autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades del grado elemental de música de clarinete, guitarra, piano, saxofón, tuba, violín, flauta travesera y trompeta.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de enseñanzas solicitada al Conservatorio Municipal Elemental de Música de Herrera (Sevilla), con código 41008775, que, como consecuencia de ello, queda autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes a las siguientes especialidades del grado elemental de música:

- Clarinete, guitarra, piano, saxofón, tuba, violín, flauta travesera, trompeta, percusión, trompa y trombón.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1175/2018, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1175/2018, interpuesto por doña María del Mar Gordon Santiago y otros contra la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía,

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1175/2018 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de noviembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 6 de noviembre de 2018, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente orden se especifica.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada y la Asociación Asperger Granada para la realización de prácticas profesionales por parte de personas con síndrome de Asperger.

Segundo. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original a que se refiere el número 2 del artículo 21, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

En esta Delegación Territorial dicha competencia corresponde a la Secretaría General de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Por razones de agilidad y eficacia administrativa se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario titular del puesto relacionado en el anexo de la presente resolución.

Cádiz, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

ANEXO

ACUERDO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO, DEPORTE Y RECURSOS COMUNES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO TITULAR DEL PUESTO RELACIONADO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 53.1.c) el derecho de los interesados en un procedimiento, en caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, a obtener una copia autenticada de éste, atribuyendo en su artículo 27.1 a cada Administración Pública la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de

copias de documentos públicos o privados, mediante cotejo con el original, corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, determina en su artículo 4.b) los órganos competentes para expedir copias autenticadas electrónicamente, en consonancia con el citado artículo 23 de Decreto 204/1995, de 29 de agosto.

En base a lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras Unidades Administrativas de esta Delegación, esta Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1994, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en esta Delegación Territorial que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Código 1489610: Sc. Habilitación y Gestión Económica.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 6 de noviembre de 2018. El Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, Rodrigo Valdecantos Dema.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 2877/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto: «Ampliación y mejora de las instalaciones de Sibelco Minerales», promovido por Sibelco Minerales, S.A., el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz (AAU/CA/022/18).

De conformidad con lo previsto en el 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y del art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/022/18.

Con la denominación: «Ampliación y mejora de las instalaciones de Sibelco Minerales».

Promovido por: Sibelco Minerales, S.A., el término municipal de Arcos de la Frontera, carretera Arcos a El Bosque, km 5.5, provincia de Cádiz (AAU/CA/022/18).

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el proyecto técnico, estudio de impacto ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 23 de octubre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 2800/2018).

Acuerdo de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de planta de almacenamiento temporal y tratamiento de RCD,s, promovido por Ecijana de Vertidos y Residuos, S.L., situado en polígono 5, parcela 39, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0029/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0029/18, con la denominación de Proyecto de planta de almacenamiento temporal y tratamiento de RCD,s, promovido por Ecijana de Vertidos y Residuos, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de octubre de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 2723/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65791.

Con la denominación: Construcción de canalización de aguas pluviales y vertido al cauce, ubicado en calle Sierra de Gata-Urb. Cortijo de Maza, en el término municipal de Málaga.

Promovido por: Empresa Municipal Aguas de Málaga - EMASA.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 2727/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65005.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía-construcción de depósito para riego, ubicado en polígono 3, parcela 159, «Río de la Miel», en el término municipal de Nerja.

Promovido por: Francisca Jiménez Rodríguez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 2801/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64606.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de reparación de vial asfaltado, ubicado en Cuesta de Traqueone, parcela 122, polígono 13, en el término municipal de Nerja.

Promovido por: Ayuntamiento de Nerja.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 18 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2822/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/141/18/N.

Denominación: Construcción de muros y compuertas de granja marina extensiva.

Emplazamiento: Marisma de Escobar.

Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).

Promovido por: Marsmafish, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de octubre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 289/2017. (PP. 2151/2018).

NIG: 2906742C20170007072.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio precario -250.1.2) 289/2017. Negociado: 9.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Bankia, S.A.

Procuradora Sra.: Berta Rodríguez Robledo.

Contra: Don Sergio Orellana García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 289/2017, seguido a instancia de Bankia, S.A., frente a Sergio Orellana García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«... Sentencia núm. 168/2017

En Málaga, a 20 de julio de 2017

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario registrados con el número 289 del año 2017, seguidos a instancia de la entidad Bankia, S.A, CIF A-14010342, con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, representada por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, bajo la dirección letrada de doña María Antonia Palmero Pérez, frente a don Sergio Orellana García, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Lugano, número 3, escalera 1, piso 3.º, puerta derecha, y otros ignorados ocupantes del inmueble sito en Málaga, calle Lugano, número 3, escalera 1, piso 3.º puerta derecha, C.P. 29007, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal de Desahucio por Precario interpuesta por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la entidad Bankia, S.A., bajo la dirección Letrada, bajo la dirección Letrada de bajo la dirección letrada de doña María Antonia Palmero Pérez, frente a don Sergio Orellana García y otros ignorados ocupantes del inmueble sito en Málaga, calle Lugano, número 3, escalera 1, piso 3.º, puerta derecha, C.P. 29007, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario del referido inmueble de don Sergio Orellana García y otros ignorados ocupantes del inmueble sito en Málaga, calle Lugano, número 3, escalera 1, piso 3.º, puerta derecha, C.P. 29007; y debo condenar y condeno a la parte demandada a dejar libre, expedita, a disposición de la parte actora la vivienda referida, antes de la fecha de lanzamiento, que será determinada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Málaga, con apercibimiento de lanzamiento en caso de que no recurran la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banco de Santander, S.A. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y encontrándose dicho demandado, Sergio Orellana García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 15 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 339/2017. (PP. 1650/2018).

NIG: 1101242M20110000824.

Procedimiento: Pz Inc concurs separac bienes masa activa (80 LC) 339/2017. Negociado: 4.

De: Picazzo-Pan Ceret, S.L.

Procurador: Sr. Luis López Ibáñez.

Contra: Panisol Precocidos, S.L., y Administración Concursal.

Letrado: Sr. Antonio José García Sáenz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Pz Inc concurs separac bienes masa activa (80 LC) 339/2017 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Picazzo-Pan Ceret, S.L., contra Panisol Precocidos, S.L., y Administración Concursal sobre separación de bienes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 146/18

En Cádiz, a 2 de marzo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El la representación procesal de Picazzo-Pan Ceret, S.L., se formuló demanda incidental en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, solicitaba que se dictase sentencia estimatoria de sus pretensiones, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Segundo. Mediante providencia se admitió la demanda incidental, acordando dar traslado a la administración concursal y a las partes personadas, emplazándoles para que la contestasen en el plazo de diez días.

Tercero. La Administración Concursal no ha contestado a la demanda, según consta en la diligencia de ordenación de fecha 8 de febrero de 2018. La concursada fue declarada en rebeldía por diligencia de ordenación de fecha 19 de julio de 2017.

Cuarto. No existiendo discusión sobre hechos relevantes ni habiéndose admitido medios de prueba distintos de los documentos obrantes en autos, no se celebró vista, quedando el incidente pendiente de dictar sentencia por diligencia de ordenación de fecha 8 de febrero de 2018.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Picazzo-Pan Ceret, S.L., debo declarar y declaro que la maquinaria referida en el hecho primero de la demanda es de propiedad de la parte actora, condenando a la parte demandada a

estar y pasar por la anterior declaración y, en su virtud, proceder a la entrega inmediata de la misma, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el pazo de veinte días ante este Juzgado.

Así por esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, lo pronuncia, manda y firma doña Ana Marín Herrero, Magistrada del Juzgado Mercantil núm. Uno de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Panisol Precocidos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a quince de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 264/16.

NIG: 2906744S20160003645.

Tipo de procedimiento: 264/16.

Ejecutoria: 100/2017. Negociado: B3.

Demandante: Miguel Bravo Rodríguez.

Graduado/a Social: Francisco Cuenca Cuenca.

Demandado/s: Arquitectura del Mármol, S.L.

Letrado de Fogasa-Málaga.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2017, a instancia de la parte actora don Miguel Bravo Rodríguez contra Arquitectura del Mármol, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado dos resoluciones del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Agustín Salinas Serrano.

En Málaga, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Practicada la tasación de costas y liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, dese vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, principiando por la condenada al pago, a fin de que si les conviniera puedan impugnarlas, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con las mismas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el tiempo transcurrido sin que se haya recibido en el Juzgado el acuse de recibo de la notificación, por correo, a la parte ejecutada de la Diligencia de ordenación de fecha 26.7.2018 y de la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada, remítase de nuevo a través del SCAC y a prevención de que pudiera encontrarse en paradero desconocido, procédase a notificarle mediante edicto publicado en el BOJA la Diligencia de ordenación de fecha 26.7.2018 y la presente resolución, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución la Sede Judicial

Electrónica, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia o decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento. Dese traslado a la parte ejecutante a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Arquitectura del Mármol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 154/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744420180006047.

De: Doña Ana María Navarro García.

Abogado: Don Francisco José Gallardo Navarrete.

Contra: Grupo El Repique, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 154/2018 a instancia de doña Ana María Navarro García contra Grupo El Repique, S.L., sobre, se ha dictado Decreto de fecha 26.10.2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 469/2018

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado Grupo El Repique, S.L., con CIF B93308948, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 18.323,80 euros de principal, más 2.748,57 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064015418, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos

de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo El Repique, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 115/2018.

NIG: 2906744S20160011398.

Procedimiento: 841/2016. Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecución núm.: 115/2018. Negociado: B3.

Ejecutante: David Palomeque Rodríguez.

Abogado: Manuel Huertas Molina.

Ejecutados: Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2018 a instancia de la parte actora don David Palomeque Rodríguez, contra Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 29.10.2018 cuya parte dispositiva es:

DECRETO NÚM. 472/2018

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a las ejecutadas, Repitel 2011, S.L., con CIF B93111128, y Repitel Huelva, S.L., con CIF B93379147, solidariamente en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.079,05 € en concepto de principal, más la cantidad de 1.961,85€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm.

2955000064011518, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 123/2018.

Procedimiento: 915/2016.

Ejecución de títulos judiciales 123/2018. Negociado: B3.

NIG: 290674S020160012419.

De: Don Francisco Javier Sepúlveda Caparrós.

Abogado: Alejandro Manuel Villalba Sánchez.

Contra: Repitel 2011, S.L., Repitel Huelva, S.L., y Fogasa.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Sepúlveda Caparrós contra Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 29.10.2018, cuya parte dispositiva es:

DECRETO NÚM. 471/18

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a las ejecutadas Repitel 2011, S.L., con CIF B93111128, y Repitel Huelva, S.L., con CIF B93379147, solidariamente en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.635,95 euros de principal, más la cantidad de 245,39 € presupuestada para intereses y costas sin perjuicio de su ulterior tasación y a Repitel Huelva, S.L., con CIF B93379147 individualmente, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.232,17 euros de principal, más la cantidad de 784,82 € presupuestada para intereses y costas sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064012318, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744420170014952.

De: Doña Elisabeth Canto Zambrana.

Abogado: David Cansino Sánchez.

Contra: Goga Trade, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 194/2018 a instancia de Elisabeth Canto Zambrana contra Goga Trade, S.L., se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 30.10.2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Málaga, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.
(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a ltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Elisabeth Canto Zambrana contra Goga Trade, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 7.991,17 €, más la cantidad de 1.198,70 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 9.189,87 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064019418, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete

de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez; el Letrado de la Administración de Justicia .

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.
(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.991,17 euros en concepto de principal, más la de 1.198,70 euros calculados para intereses y gastos, y dese audiencia a la actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma ejecutada.

No obstante lo anterior y para una completa exclusividad del apremio sobre el ejecutado a la vista de la información patrimonial obtenida, se acuerda:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm, 2955000064019418, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de

Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Goga Trade, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 846/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 846/2018. Negociado: 5.

NIG: 2906744420180011304.

De: D/D.^a Larbi El Jaouhari.

Contra: Sotofías, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 846/2018 se ha acordado citar a Sotofías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2018, a las 11:05 horas, para asistir a los actos de conciliación, y juicio en su caso a las 11:20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los Juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sotofías, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 269/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 269/2015. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20150002872.

De: Doña María José Ortega Luna.

Abogado: Don Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: Hershkovich Danziger Nir.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2015 a instancia de la parte actora doña María José Ortega Luna contra Hershkovich Danziger Nir sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25.10.18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a doña María José Ortega Luna de su demanda frente a Hershkovich Danziger Nir.
 - Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución .

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Hershkovich Danziger Nir actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 288/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 288/2015. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20150003106.

De: Doña Moisés García Chaves.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez, Astarte Custodia, S.C., y Débora Álvarez Rodríguez.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 288/2015 a instancia de la parte actora don Moisés García Chaves contra Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez, Astarte Custodia, S.C., y Débora Álvarez Rodríguez sobre procedimiento ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 29.10.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Moisés García Chaves contra Freyja Servicios, S.C., Astarte Custodia, S.C., Eleazar Álvarez, Débora Álvarez Rodríguez y Fogasa, debo condenar y condeno con carácter solidario a las demandadas Freyja Servicios, S.C., Astarte Custodia, S.C., Eleazar Álvarez, Débora Álvarez Rodríguez, a que abonen al actor la suma de 1.687,03 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de 917,03 euros, y una indemnización por mora respecto de los conceptos extrasalariales de 770 euros, interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada; devengando la suma total el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace pronunciamiento de condena respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez y Astarte Custodia, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 22 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: 589/2018/S/AL/51.

Acta: I42018000007527.

Destinatario: Agrosol Almería, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 597/2018/S/AL/58.

Acta: I42018000014394.

Destinatario: Topgeise, S.L.U.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 795/2018/S/AL/90.

Acta: I42018000018338.

Destinatario: Iteria Inversiones, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Expte.: 802/2018/S/AL/93.

Acta: I42018000019550.

Destinatario: Fouzia Moumeh.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 869/2018/S/AL/107.

Acta: I42018000024806.

Destinatario: Francisco Benavides Martín, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 872/2018/S/AL/109.

Acta: I42018000026624.

Destinatario: Exportaciones Hortofrutícolas de El Ejido, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.2148/2016/S/AL/267.

Acta: I42016000055059.

Destinatario: Don José Nicolás Contento Andrade (Trab. Accid.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1672/2018/S/AL/173.

Acta: I42018000009244.

Destinatario: Don Hamid El Habchi.

Acto notificado: Acuerdo de Suspensión (Trab. Acc.).

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Almería, 22 de octubre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta. La publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Propuesta de resolución: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Resolución relativa a procedimientos sancionadores de minas: Un mes, recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Expediente: Sanc. Minas 49/2017.

Entidad: Explotaciones del Sur 2000, S.L.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción normativa minera.

Expediente: Sanc. Minas 25/2018.

Interesado: Juan José Espinosa Varón.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa minera.

Almería, 24 de octubre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el requerimiento que se relaciona, otorgándole un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente requerimiento, para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, y advirtiéndole a la persona o entidad interesada que si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se les tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución declarando el desistimiento en los términos del artículo 21.1 de la referida ley. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán dirigirse los interesados al Servicio de Administración Laboral en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta.

Expte.: INS_2018_699921.
Acto: Requerimiento de subsanación.
Plazo: 10 días.
Destinatario: Juan J. Teruel Martos.

Almería, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 26 de abril de 2010 de la Consejería de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. El interesado que podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

Interesado/a: Sr./a. Verónica García Pérez.
Expediente: AL-AEA-231-2012.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado/a: Sr./a. Elena María Sánchez Sánchez.
Expediente: AL-AEA-105-2012.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado/a: Sr./a. Lidia Capel Lorenzo.
Expediente: AL-AEA-11130-2011.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado/a: Sr./a. Ana Cristina Vas.
Expediente: AL-AEA-1126-2011.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado/a: Sr./a. Fadoua Guerouaz.
Expediente: AL-AEA-1020-2011.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Almería, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de Autorización de Trabajo de Menores.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado del requerimiento de la resolución de desistimiento derivada del procedimiento de Autorización de Trabajo de Menores, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona la misma, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que, dicho acto no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 121 y 122.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente núm.: 3/2018.

Empresa: La Claqueta PC, S.L.

Interesado: Don Olmo Figueredo González Quevedo, representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Lugar y fecha: Huelva, 4 de octubre de 2018.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo.

Huelva, 31 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, tramitados a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
14011/18	MERCES ROCÍO	MÁRMOL	RAMÍREZ	29519875L
18230/18	ELISABET	HERRENA	MOLINA	30990264H
18287/18	PILAR	CÓRDOBA	MOLINA	43176971Z
18861/18	ALBA MARÍA	RUIZ	CASTRO	31007895P
19069/18	ESPERANZA	ARENAS	PÉREZ	30540998B
19085/18	JOSÉ ANTONIO	MEDINA	TORRES	44353412M
19502/18	JUANA	TORRECILLAS	AGUILERA	4607027S
19623/18	LORENA	GIL	PALACIOS	80168662T
19718/18	MARÍA JOSÉ	JURADO	RAYA	31010545J
19934/18	REBECA	SÁNCHEZ	MONTERO	52995513V
19936/18	SARA	VACAS	MARTÍNEZ	46269623V
19940/18	PILAR	CARRASCO	QUIRÓS	31028582H
20090/18	JOSÉ ANTONIO	OTERO	REIFS	30816609J
20152/18	JOSÉ MARÍA	HIGUERAS	LEÓN	30513683C
20229/18	ROCÍO	LÓPEZ	MARTÍN	26048657F
21268/18	PILAR	LÓPEZ	GARCÍA	30401707P
21746/18	MANUEL	SÁNCHEZ	ARENAS	80130191P
22178/18	FRANCISCA	OLMO	RODRÍGUEZ	30797568Q
22206/18	MARÍA ISABEL	MARISCAL	MARTÍN	30472718H
24414/18	VICENTE	CASADO	INFANTE	30455045D

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 30 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública diversa resolución al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por la que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad de los andaluces, Decreto 2/1999, de 12 de enero, formulada por la persona relacionada, tramitada el expediente administrativo que se relaciona, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	RESOLUCIÓN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
29520/2017	CONCESIÓN	JULIANA	CORTES	MORENO	30516434B

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 30 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 31 del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARIA JOSE BARBOSA SANDEZ	561-2018-1718
SOLEDAD DIAZ VAZQUEZ	561-2018-25949
M.ª AMPARO ROMERO GUERRERO	561-2018-27430
JOSE BENITO CALVIÑO OLIVARES	561-2018-27148
ALMUDENA SANTOS ROMERO	561-2018-28165
PAULA GUZMAN RUIZ	561-2018-28428
AMINA BOUAMRI	561-2018-28622
FRANCISCO MANUEL LOPEZ GUEVARA	561-2018-30860
CARLA MARTINS CARAVELA	561-2018-31725
MANUEL RODRIGUEZ INFANTES	561-2018-32196

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ANGUSTIAS GOMEZ GARCIA	561-2018-25714
DESIREE GIRONA PUERTO	561-2018-28456

INTERESADO	EXPEDIENTE
MANUEL PEREZ RENGEL	561-2018-28752
JOAQUIN BLANCO CEPEDA	561-2018-28847
LIBERTAD RIOS CAMPOS	561-2018-28856
M.ª PILAR MARTIN DOMINGUEZ	561-2018-29053
M.ª PAZ VELA DOMINGUEZ	561-2018-29167
ALEJANDRO DELGADO BALLA	561-2018-29445
MALIKA IGHRACHE	561-2018-29847
CLOTILDE NUÑEZ FERNANDEZ	561-2018-29854
RAFAEL RICO ATIENZA	561-2018-30447
MARIA A. RODRIGUEZ VAZQUEZ	561-2018-31615
MARIA CINTA BORRALLO GOMEZ	561-2018-31796
ROSARIO VAZQUEZ PEGUERO	561-2018-37739
M.ª ISABEL MIRALLES GARCIA	561-2018-38522
M.ª CARMEN ESPINAZO MARQUEZ	561-2018-41772
AICHA BARKAM	561-2018-42627
INMACULADA PACHECO ORTA	561-2018-50485
ANA MARIA MOLINA VARGAS	561-2018-52620
M.ª CARMEN RIVAS IGLESIAS	561-2018-54148
ROSARIO GONZALEZ CERA	561-2018-63698
ANA MARIA NOVA SANTIAGO	561-2018-67459

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ANTONIO MARTINEZ MARTIN	561-2018-6208
ALEXANDRINA TUDOSE	561-2018-7889
MINTOU WADOU MOULOU	561-2018-16544
FRANCISCO JOSE MARQUEZ GALLARDO	561-2018-20237
ZOFIA WINSMENWSKA TERES	561-2018-24927
EVA MARIA MACIAS GOMEZ	561-2018-22855
LIRIA DELGADO FERRERO	561-2018-26845
FRANCISCO DOMINGO ROMERO RODRIGUEZ	561-2018-26845

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se acuerda el archivo (inadmisión) de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 o en el punto 3 de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Sociales.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARIA ESTELA CONEJO ANGUAYA	561-2018-56376
ASUNCION PEREZ EXPOSITO	561-2018-67026

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, 19 de

diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
SERGIO ASENSIO GOMEZ	561-2018-23108
ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ	561-2018-24437
EMILIO INFANTE OLIVA	561-2018-25024
CRISTIAN QUINTERO LOPEZ	561-2018-25472
PATRICIA RUBIO MIRABENT	561-2018-26965
MARTIN BORRERO ALIAÑO	561-2018-27217
JOSEFA MARQUEZ RAMOS	561-2018-27674
MARIA DOLORES ADAME GALLARDO	561-2018-28021
MANUEL JOSE MARTIN FERNANDEZ	561-2018-28599
MARIA ISABEL DAZA PEREZ	561-2018-28776
MARIA DOLORES BORRERO GONZALEZ	561-2018-29139
HOUSSEIN SAID MOHAMED	561-2018-29500
EL BATOUL BOUKABOUS	561-2018-29654
FCO. DOMINGO ROMERO RODRIGUEZ	561-2018-29682
LUISA GABARRE POVEDA	561-2018-29901
FLORIN LUNGU	561-2018-32016

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la suspensión temporal de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social concedida, según lo preceptuado en el artículo 39.2.a) del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, y con los efectos establecidos en los apartados 3 y 4 del citado artículo, se le concede un plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MANUEL ANGEL CORCHADO NOGALES	561-2018-3483

Huelva, 5 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2008-2691-2.

Núm. de procedimiento: 758-2018-16162-2.

Nombre y apellidos: M.^a Isabel Espino Cabo.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2016-2216-1.

Núm. de procedimiento: 758-2018-11020-1.

Nombre y apellidos: Manuel Rodríguez Muñoz.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2016-5150-2.

Nombre y apellidos: Mihail Radu.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2018-6790-2.

Núm. de procedimiento: 751-2018-9164-2.

Nombre y apellidos: Samuel Borrero Carrasco.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2018-6195-1.

Núm. de procedimiento: 751-2018-8367-1.

Nombre y apellidos: José Antonio Consuegra del Rey.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2018-6190-1.

Núm. de procedimiento: 751-2018-8358-1.

Nombre y apellidos: Josefa Beltrán Martín.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.^a planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 5 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones y actos administrativos.

20181022 Resoluciones de concesión 301.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se concede la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-002177-1	SOFÍA VARELA MÁRQUEZ
(DPSE)561-2018-007745-1	ANA MARÍA CORREA GARCÍA
(DPSE)561-2018-009744-1	HANANE TALIL JWABRI

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de octubre de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 29 de octubre de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Citricultores de la provincia de Huelva en siglas ACPH con número de depósito 71000088 (antiguo número de depósito A/1/2013).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Juan Manuel Bernal Feria mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2018/000413.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los 31 y 38 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Juan Manuel Bernal Feria como Gerente con el visto bueno del Presidente don Lorenzo Reyes Rubiales.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 29 de octubre de 2018.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Córdoba. Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Expediente: CEXP 70/17-N.I. 118/17.

NIF titular: 30925631S.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se declara la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente para la autorización de la construcción de un acceso en la carretera A-3225 de A-333.

Sevilla, 6 de noviembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Granada, don Juan Cobo Martínez, ha resuelto que no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: JAT/GR-1180/2018.
Interesado/reclamado: 46955164C.
Domicilio: Avda. Madrid, núm. 34.
Municipio: 18193 Barrio Monachil (Granada).
Reclamante: Efecta Servicios de Mensajería, S.L. CIF: B-18905547.
Día/hora: 27 de noviembre de 2018, a las 11:45 horas.
Controversia: Impago de portes.

Expediente: JAT/GR-1182/2018.
Interesado/reclamado: 44283467A.
Domicilio: Camino de Ronda, núm. 145, 1.º C, derecha.
Municipio: 18003 Granada.
Reclamante: Efecta Servicios de Mensajería, S.L. CIF: B-18905547.
Día/hora: 27 de noviembre de 2018, a las 12:00 horas.
Controversia: Impago de portes.

Expediente: JAT/GR-1209/2018.
Interesado/reclamado: Novopack Ingenierías del Embalaje, S.L.
Domicilio: C/ Nueva de Escoznar, s/n.
Municipio: 18260 Íllora (Granada).
Reclamante: 44290475L.
Día/hora: 27 de noviembre de 2018, a las 12:15 horas.
Controversia: Impago de portes.

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 5 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y con carácter previo a la preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se procede a notificar actos administrativos relacionados con expedientes de rehabilitación singular de edificios.

El Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía dictó resoluciones de fechas 9 y 18 de mayo y 2 de julio de 2017 declarando la terminación de los procedimientos administrativos de concesión de las subvenciones para la rehabilitación singular de los edificios relacionados en el Anexo I de la presente, así como acordando el archivo de las actuaciones, formulados al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de Andalucía (BOJA núm. 168, de 29 de agosto de 2005).

Al haber resultado infructuosas las notificaciones de dichos actos a nombre de los representantes de las comunidades de propietarios y los domicilios que constan en los expedientes, se procede a la notificación mediante el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunidades interesadas que quieran tener conocimiento íntegro de las citadas resoluciones podrán comparecer, a través de sus representantes, en las sedes de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que corresponda a la provincia del domicilio de su comunidad, que siguen:

Servicios Centrales de AVRA: C/ Pablo Picasso, núm. 6. Sevilla.
Dirección Provincial de Almería: C/ Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta.
Dirección Provincial de Cádiz: C/ Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.
Dirección Provincial de Córdoba: Avda. Ronda de Los Tejares, núm. 32, acc 1, 5.ª planta.
Dirección Provincial de Granada: C/ San Antón núm. 72, 2.ª planta.
Dirección Provincial de Huelva: Avda. Alemania, núm. 5.
Dirección Provincial de Jaén: C/ Isaac Albéniz, núm. 2.
Dirección Provincial de Málaga: C/ Cerrojo, núm. 38.
Dirección Provincial de Sevilla: C/ San Gregorio, núm. 7.

Cuando se haya producido cambio de los representantes de las citadas comunidades, los nuevos deberán comparecer con la documentación necesaria que acredite dicho nombramiento, con el fin de poder acceder al expediente de su interés.

ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	DIRECCIÓN COMUNIDAD PROPIETARIOS	CIF	MUNICIPIO	PROVINCIA
CHJAEN-0041-2008	ARCO PUERTA DE GRANADA, 1	H23326309	JAÉN	JAÉN
CHJAEN-0061-2008	LAS HIGUERAS, 15	H23251978	JAÉN	JAÉN
ORS-0837-2006	VILLALUENGA DEL ROSARIO, 13	H29271566	RONDA	MÁLAGA
ORS-1879-2007	AVDA. ANDALUCÍA, 28-B	H23347867	LINARES	JAÉN
ORS-3689-2007	AVDA. GREGORIO DIEGO, 17	H29664026	MÁLAGA	MÁLAGA
ORS-3906-2007	NTRA. SRA. DE LOS CLARINES, 22	H29717634	MÁLAGA	MÁLAGA
ALGECIRAS-0030-2008	FEDERICO GARCÍA LORCA, 29	H11245610	ALGECIRAS	CÁDIZ

CÓDIGO EXPEDIENTE	DIRECCIÓN COMUNIDAD PROPIETARIOS	CIF	MUNICIPIO	PROVINCIA
CHJAEN-0022-2008	LOS ÁNGELES, 1	H23243165	JAÉN	JAÉN
ORS-0996-2006	AVDA. CARLOS III, 43	H14254007	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ORS-1318-2006	VIRGEN DE FÁTIMA, 28	H14256168	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ORS-2454-2007	C/ ATARAZANAS, 3-A	H23321896	JAÉN	JAÉN

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- El Gerente, José Alfonso Sánchez Cruz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo al procedimiento de habilitación de guía de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Solicitante que se cita:

Interesado: Víctor Fernández Cacho.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Código solicitud: CTC-20180008012.

Sevilla, 6 de noviembre de 2018.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General del expediente que se cita.

Encontrándose en tramitación el expediente denominado Fiesta de los Mosqueteros del Santísimo Sacramento de Béznar (Granada), y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, C/ Paseo de la Bomba, núm. 11, de nueve a catorce horas.

De igual manera, dicha documentación podrá ser consultada a través de la página web de Transparencia de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: <https://junta.deandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Granada, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/091/2018, incoado contra Factoría de Soluciones Constructivas, S.L., con CIF B41938549, titular del establecimiento denominado Aguas de Víznar, sito en Plaza Escobas, 1, de la localidad de Víznar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo, se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de quince días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 7 de noviembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 31 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:

Resolución del expediente sancionador HU-18/2018 y liquidación deudas no tributarias modelo 0482210132492.

Incoado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en BOE.

- Expte.: HU-18/2018.

Interesado: Enveresp, S.L. (Beslow, Apartamentos Vacacionales).

Último domicilio conocido: C/ Esperanza de Triana, núm. 13, 4.º (Sevilla), 41010.

CIF: B-91965780.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y liquidación deudas no tributarias.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Haciéndose saber que esta resolución no agota la vía administrativa, transcurrido el plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación de presente anuncio en el BOE, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 31 de octubre de 2018.- La Delegada, Natalia Santos Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75954991K.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0483/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se solicita la documentación para el expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, significándole que la misma quedará de manifiesto en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz, sita en la Pza. de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, durante el plazo improrrogable de 15 días desde el día siguiente de la publicación de la presente notificación.

Expediente	Titular	Domicilio	Municipio
2007416/16	Agropecuaria Cortes, S.L.	C/ Santo Domingo, núm. 22-2.º	Jerez de la Fra.

Cádiz, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004 Córdoba, Tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 52487901S.

Número de expediente: CO/0084/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución de 16.10.2018, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de revocación de la resolución de fecha 27.9.2018 y de terminación del citado procedimiento por pago voluntario de la sanción fijada.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 7 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5ª planta, 14004, Córdoba. Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30934491C.

Número de expediente: CO/0031/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 24.9.2018, por importe de 12.004 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 7 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 6 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Trámite de Audiencia de procedimiento de inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Fecha e identificación del acto a notificar:

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica trámite de audiencia previo a procedimiento de inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: Quince días contados desde la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de la Mesas, s/n, C.P. 29680, Estepona (Málaga).

DNI: 27325712-X.

Expediente núm.: 023MA01007 Equino.

DNI: 78961145-Y

Expediente núm.: 051MA01024 Equino.

NIE: X5296976-F

Expediente núm.: 051MA01239 Equino.

DNI: 08917900-H

Expediente núm.: 051MA00440 Ovino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución de cancelación de explotación/unidad productiva ganadera al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 6 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación de explotación/unidad productiva ganadera.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica resolución de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680, Estepona (Málaga).

DNI/NIE: 27395170-P.

Expediente: 069MA00086-Operador Comercial (Conejos y Chinchillas).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

NIF: 79014949J.

Expediente: MA/0184/18.

Sanción: 3.001 euros (tres mil un euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 24808411J.

Expediente: MA/0189/18.

Sanción: 1.601 euros (mil seiscientos un euro).

Sanción accesoria: Decomiso incautado.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 76084764M.

Expediente: MA/0247/18.

Sanción: 2000 euros (dos mil euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 76648728D.

Expediente: MA/0248/18.

Sanción: 1.000 euros (mil euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 6 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de mayo de 2017 que se cita, del término municipal de Zurgena (Almería).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, por la que se acuerda la aprobación definitiva de manera parcial, conforme al artículo 33.2.c) de la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Zurgena (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 7853, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de mayo de 2017 por el que se aprueba definitivamente de manera parcial, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Zurgena (Almería). (Anexo I).

- La Resolución de 30 de agosto de 2018 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 5 de noviembre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

ANEXO III

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Zurgena (Almería).

Asunto: Plan General Ordenación Urbanística.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El municipio de Zurgena carece de instrumento de planeamiento general. Cuenta con Delimitación de suelo Urbano aprobada definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 20 de junio de 1979, publicada en BOP, de 19 de julio del mismo año.

Segundo. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zurgena de fecha 12 de julio de 2006.

b) Información pública: Tras la Aprobación Inicial, el expediente fue sometido a información pública, y comunicación a municipios colindantes, emitiéndose Declaración Previa de Impacto Ambiental en fecha 6.2.07, Informe desfavorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de 20.12.2006, e Informe de Incidencia Territorial de 9.10.2006.

Se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública, audiencia a municipios afectados y solicitud de nuevos informes sectoriales, por introducción de modificaciones sustanciales en el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo acordado en acuerdo plenario de fecha 19.4.2011, formulándose las alegaciones que constan en la certificación municipal obrante en el expediente.

Se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública y periodo de alegaciones, de conformidad con lo acordado en acuerdo plenario de fecha 28.4.2011, formulándose las alegaciones que constan en la certificación municipal obrante en el expediente.

Se emiten Informe sobre incidencia en la ordenación del territorio en materia sanitaria en fecha 25.8.2011, Informe de Incidencia Territorial en fecha 31.10.2011, Informe desfavorable en materia de cultura en fecha 13.10.2011, Informe de la Diputación de Almería en materia de carreteras de fecha 3.10.2011, Informe desfavorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería de fecha 22.9.2011, Informe Previo de Valoración Ambiental de fecha 3.2.2012, Informe emitido por la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en fecha 26.4.2012, Informe emitido por la Delegación Provincial de Educación en fecha 8.3.2012, Informe desfavorable en materia de aguas en fecha 25.5.2013, Informe en materia de telecomunicaciones en fecha 23.4.2014, Informe favorable condicionado en materia de Comercio en fecha 28.4.2014, Informe emitido por la Diputación Provincial en materia de carretera en fecha 9.12.2014 e Informe en materia de telecomunicaciones en fecha 17.12.2014.

En fecha 19.5.2014, el Ayuntamiento de Arboleas formula discrepancias acerca de los límites del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en informe- propuesta de secretaria de fecha 16.10.2014. En fecha 21.5.2017, tiene entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, copia de la Resolución del Alcalde de Arboleas núm. 95, de 13 de mayo de 2014, por la que se aprueba la formulación de alegaciones en el trámite de información pública.

c) Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zurgena de fecha 21 de octubre de 2014, desestimándose expresamente algunas de las alegaciones presentadas y estimándose otras, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 4.9.2014, tal y como consta en certificación municipal obrante en el expediente.

Tras la aprobación provisional, por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el Ayuntamiento de Zurgena, solicita en fecha 4.12.14, informes de verificación y/o adaptación tras la aprobación provisional del PGOU.

- En fecha 11.2.2015, se emite certificado por parte del Secretario del Ayuntamiento de Zurgena, relativo al cumplimiento de condiciones para considerar favorable por silencio administrativo el informe en materia de aguas.

En fecha 11.2.2015, se emite certificado por parte del Secretario del Ayuntamiento de Zurgena, relativo al cumplimiento de condiciones para considerar favorable por silencio administrativo el informe en materia de cultura.

En fecha 11.2.2015, se emite certificado por parte del Secretario del Ayuntamiento de Zurgena, relativo al cumplimiento de condiciones para considerar favorable por silencio administrativo el informe en materia de ordenación del territorio.

- En fecha 17.2.2015 el Pleno del Ayuntamiento, procede a la aprobación de Anexo a la Memoria General del PGOU de Zurgena, a fin de dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en los informes sectoriales recibidos.

- En fecha 19.1.15, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Zurgena Informes en materia de Comercio, Informe en materia de Carreteras, e Informe en materia de Salud en fecha 7 de enero de 2015.

- En fecha 25.3.15 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Zurgena, Informe desfavorable en materia de aguas.

- En fecha 27.3.15 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Zurgena, Informe de Valoración Ambiental.

- En fecha 13.4.15 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Zurgena Informe favorable en materia de telecomunicaciones en fecha 1.4.2015.

- En fecha 15.4.15 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Zurgena, Informe desfavorable en materia de cultura, emitido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Almería en fecha 25.3.2015.

- En fecha 30.10.2015 el Pleno del Ayuntamiento, procede a la aprobación de II Anexo a la Memoria General del PGOU de Zurgena, a fin de dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en los informes sectoriales recibidos.

- En fecha 16.12.2015 se emite informe favorable condicionado en materia de carreteras.

- En fecha 11.3.2016 se emite informe favorable condicionado en materia de aguas.

- En fecha 4.5.2016 el Pleno del Ayuntamiento de Zurgena, aprueba Adenda Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de Zurgena (Artículo 28 Ley 21/2013 de evaluación ambiental)

- En fecha 3.2.17 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Zurgena, Resolución de 27 de enero de 2017 por la que se emite Declaración Ambiental Estratégica que modifica el Informe de Valoración Ambiental emitido el 14.3.2015.

Tercero. En fecha 9 de febrero de 2017 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de aprobación definitiva del PGOU de Zurgena.

Cuarto. En fecha 16 de mayo de 2017, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo, emite informe desfavorable a la aprobación definitiva parcial del PGOU de Zurgena, en el ámbito del suelo urbano consolidado de los núcleos de Zurgena y La Alfoquía (excepto los dos ámbitos definidos en el apartado C.3.1.1), así como las Ordenanzas Particulares de Edificación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G Conclusiones del referido informe del Servicio de Urbanismo; apartado en el que se señalan igualmente, todas aquéllas determinaciones que deben corregirse y/o eliminarse, y que en consecuencia, habrán de ser objeto de denegación o suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene

la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Zurgena, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Zurgena en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La tramitación del presente instrumento de planeamiento se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; las adiciones planteadas en la sesión, y la valoración de una y otras; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por mayoría de los de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial el PGOU de Zurgena de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en el ámbito del suelo urbano consolidado de los núcleos de Zurgena, La Alfoquía (excepto los dos ámbitos definidos en el apartado C.3.1.1 del Informe del Servicio de Urbanismo), de El Cucador y de El Palacés (sólo el ámbito delimitado más al sur), así como las Ordenanzas Particulares de Edificación; a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G conclusiones del Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2017, en concreto:

- Aportar la planimetría a escala mínima 1:2.000.
- Eliminar la alineación coincidente con la línea de no edificación de la carretera A-1101R, permaneciendo sólo la establecida como alternativa, al haber sido cedida la citada carretera al Ayuntamiento como vía urbana.
- Eliminar de la planimetría del núcleo de Zurgena la identificación como suelo no urbanizable de los ámbitos denominados SNU- ZEPLE- 4, SNU- ZEPPL- 4 y SNU- ZEPLE- 3 Vereda del Camino de Zurgena- Lubrín, por tratarse de suelos urbanos.
- Eliminar de la planimetría del núcleo de la Alfoquía, la identificación como suelo no urbanizable de los ámbitos denominados SNU- ZEPLE- 3 Vereda del Camino de Lorca a Baza y Vereda del Camino a Los Vélez, por tratarse de suelo urbanos; así como hacer

coincidir la trama asignada al Sistema General de Espacios Libres denominado SGELP-3a con la delimitación de dicha Sistema General.

- Recoger las observaciones establecidas en el apartado D.2 del informe del Servicio de Urbanismo respecto a las Ordenanzas Particulares.

Todo ello, de conformidad con el modelo y solución de ordenación justificado en la Memoria del PGOU, que responden a las exigencias de la ordenación territorial y urbanística existentes a la fecha de su aprobación, y ello teniendo en cuenta que para las edificaciones de origen ilegal les será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional décima de la LOUA y en reciente doctrina jurisprudencial sobre la normalización de suelos de procedencia ilegal a través del planeamiento.

Denegar la aprobación definitiva del PGOU de Zurgena en el particular relativo a la clasificación como suelo urbanizable de los tres asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable incorporados al Plan como sectores R- 02 (Los Puntales), R- 03 (Almajacio) y R- 04 (Cementerio), como la totalidad de los ámbitos propuestos como HRD a excepción del denominado «Fuente del Pino», y suspender la aprobación definitiva del resto de las determinaciones del PGOU de Zurgena, por las deficiencias sustanciales señaladas en el apartado G Conclusiones del Informe del Servicio de Urbanismo de 16 de mayo de 2017, hasta tanto en cuanto, no se subsanen las referidas deficiencias.

Segundo. Documentos de cumplimiento de acuerdo propuesto.

Respecto de la simple subsanación de las deficiencias del apartado 1. del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento en el que conste la corrección de las deficiencias señaladas en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 17 de mayo de 2017. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Delegación Territorial de Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que resolverá sobre la subsanación de las deficiencias,, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

A tal efecto, se faculta al Vicepresidete Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la subsanación y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto de las determinaciones suspendidas del plan, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que corrija las deficiencias que han motivado las determinaciones suspendidas. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento, y solicitar su aprobación definitiva de acuerdo con el artículo 31.2.b).a) de la LOUA.

Tercero. Declaración Ambiental Estratégica.

Se deberá incorporar el condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería de fecha 27 de enero de 2017, una vez que se proceda a la aprobación de las partes suspendidas del Plan.

Cuarto. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Zurgena y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer

recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de suspensión o denegación, podrá interponerse Recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Acuerdo, según se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39- 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

El Vicepresidente 3.º de la CTOTU. Antonio Martínez Rodríguez.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZURGENA (EXPTE 5/15)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de mayo de 2017 por el que se aprueba definitivamente de manera parcial el PGOU de Zurgena (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 3 de agosto de 2018,

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de mayo de 2017, y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la aprobación definitiva parcial el PGOU de Zurgena (Almería), remitiéndolo al Ayuntamiento de Zurgena, para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almería, a 30 de agosto de 2018. El Delegado Territorial. Raúl Enríquez Caba.

ANEXO III**Normas Urbanísticas****1. Disposiciones generales.****1.1. Definición.**

1. Suelo Urbano (S.U.): Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LOUA, y modificación de la L2/2012 se adscriben a esta clase de suelo los que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que este planeamiento general propone e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos antes reseñados.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

2. Dentro de esta clase de suelo, y según lo establecido en el artículo 45.2 de la LOUA y modificación de la L2/2012, se diferencian las categorías de Suelo Urbano Consolidado (S.U.C.) y Suelo Urbano No Consolidado (S.U.N.C.), siendo este último el que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por precisar una actuación de transformación urbanística debida a alguna de las siguientes circunstancias:

a) Constituir vacíos relevantes que permitan la delimitación de sectores de suelo que carezcan de los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos y requieran de una actuación de renovación urbana que comporte una nueva urbanización conectada funcionalmente a la red de los servicios e infraestructuras existentes.

b) Estar sujeta a una actuación de reforma interior por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente o que se vaya a construir en ellos, ya sea por precisar la urbanización de la mejora o rehabilitación, o bien de su renovación por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso o edificabilidad global asignado por el planeamiento.

c) Precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

Se presumirá que este aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente.

3. El Suelo Urbano se delimita en el plano de «Clasificación de Suelo y Gestión», y en el de «Ordenanzas, Alineaciones y Usos del Suelo».

Según las características de la estructura urbana, de los usos dominantes existentes y de la tipología constructiva, el suelo urbano se ha zonificado con las siguientes ordenanzas:

1.2. Tipologías y usos de la edificación en suelo urbano.

El PGOU contiene las siguientes tipologías y usos previstos en Suelo urbano:

R Residencial.

ORDENANZA PARA CASCO HISTORICO.
SU- R1 Casco Histórico de Zurgena y de La Alfoquía.

ORDENANZA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
SU- R2 Residencial Vivienda Unifamiliar Aislada.
SU- R3 Residencial Vivienda Unifamiliar Pareada.
SU- R4 Residencial Vivienda Unifamiliar Adosada.

ORDENANZA PARA VIVIENDA PLURIFAMILIAR.
SU- R5 Residencial Vivienda Plurifamiliar Manzana Cerrada.
SU- R6 Residencial Vivienda Plurifamiliar Abierta.

ORDENANZA PARA VIVIENDA PROTEGIDA.
SU- R7 Residencial Vivienda Protegida.

ORDENANZA PARA RESIDENCIA COMUNITARIA.
SU- R8 Residencial Comunitaria.

I Industrial.
ORDENANZA PARA ZONAS INDUSTRIALES.
SU- I1 Industrial Almacenaje.
SU- I2 Industrial Talleres.
SU- I3 Industrial Gran Industria.

T Terciario.
ORDENANZA PARA ZONAS TERCIARIO.
SU- T1 Gran Superficie Minorista.
SU- T2 Terciario Comercio.
SU- T3 Terciario Oficinas.
SU- T4 Terciario Recreativo.
SU- T5 Terciario Garaje.

TUR Turístico.

E Equipamiento.

L Espacios libres.

2. Ordenanzas Particulares de Edificación.

2.1. R Residencial.

2.1.1. Tipos de vivienda: definiciones y condiciones para su implantación.

Se entiende por uso exclusivo de vivienda, a aquel uso residencial de la edificación consistente en el alojamiento familiar con carácter exclusivo que ocupa la totalidad de un inmueble. Según albergue una o más viviendas será de carácter unifamiliar o plurifamiliar, respectivamente. Este uso de la edificación es posible en edificios ubicados sobre Suelos donde estén permitidos los usos pormenorizados residenciales de vivienda unifamiliar y/o vivienda plurifamiliar, en cualquiera de sus regímenes de promoción, conforme a las determinaciones establecidas por las distintas calificaciones.

Se entiende por uso no exclusivo de vivienda a aquel uso residencial de la edificación, consistente en el alojamiento familiar que se desarrolla sobre un inmueble que alberga otros tipos de actividades. Este uso de la edificación podrá implantarse como uso dominante de la edificación sobre suelos donde estén permitidos los usos pormenorizados

residenciales de vivienda unifamiliar y/o vivienda plurifamiliar, en cualquiera de sus regímenes de promoción, conforme a las determinaciones establecidas por las distintas calificaciones.

También podrá implantarse como uso compatible de otro dominante sobre un mismo inmueble, sólo en el caso de uso no exclusivo de vivienda plurifamiliar, y siempre que así lo permitan las condiciones de usos de esta Ordenanza conforme al PGOU.

Para el caso de uso dominante de la edificación de vivienda unifamiliar o plurifamiliar, en cualquiera de sus regímenes de promoción, se permiten los usos compatibles establecidos para las distintas calificaciones.

2.1.2. Condición de vivienda exterior.

Toda vivienda deberá cumplir las siguientes condiciones que le otorgan la condición de vivienda exterior:

1. Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación –estancias, dormitorios, despachos y cocinas– tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

2. Al menos dos (2) de las piezas habitables recaerán sobre calle o espacio libre de dominio y uso público, sobre patio de manzana que cumpla con las dimensiones exigidas en la presente normativa o sobre espacio libre de parcela en caso de edificaciones aisladas.

3. La longitud de fachada mínima al exterior (según condiciones anteriores) por vivienda será de: En suelo Urbano con Calificaciones Existentes.

5 m. para edificaciones plurifamiliares.

6 m. para edificaciones unifamiliares.

En suelo Urbano o Urbanizable con Calificaciones Nueva Creación.

6 m. para edificaciones plurifamiliares.

7 m. para edificaciones unifamiliares.

En caso de viviendas desarrolladas en dos plantas dentro de una edificación plurifamiliar (viviendas tipo duplex), la longitud mínima de fachada exterior podrá descomponerse al 50% entre las dos plantas.

Para viviendas plurifamiliares desarrolladas en esquina, podrá descomponerse la longitud entre las dos fachadas que configuran la esquina, siempre que la distribución interna permita la disposición de dos habitaciones vivideras al frente de fachada.

En caso de apartamentos bastará con un (1) hueco al exterior en la pieza principal que dispondrá de al menos 3,5 metros de fachada al exterior.

Las condiciones de longitud de fachada mínima exterior por vivienda tienen carácter de obligatorio, contemplándose como excepción el caso de solares catastrales existentes con lindero frontal inferior a la dimensión mínima de fachada exigida.

2.1.3. Programa funcional y superficie mínima de las viviendas.

1. La vivienda mínima dispondrá de estancia- comedor- cocina, un dormitorio principal y un cuarto de baño completo, con una superficie útil no inferior a 45 m², no computando en esta superficie la correspondiente a terrazas, balcones, ni espacios anejos ni comunes.

No obstante, podrán disponerse apartamentos compuestos por un sólo espacio habitable de estancia- comedor- cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo, con superficie útil no inferior a los treinta y cinco (35) metros cuadrados, (dentro de los cuales no podrán computarse las superficies correspondientes a terrazas, balcones, ni espacios anejos ni comunes), siempre que el número de apartamentos de estas características a implantar dentro del edificio sea inferior al 20 % del número total de viviendas.

2. Toda vivienda dispondrá de un lugar destinado a tendedero. Dicho lugar podrá ser un patio interior, reserva de espacio en cubierta que habrá de asignar a cada vivienda o una estancia ventilada específica para este uso. En caso de ubicarse en fachada o con huecos al exterior, deberán ser tratados con cerramientos tipo lamas, celosías o similar, que permitan la ventilación sin ser permeables a la visión directa desde el exterior.

No podrá destinarse a este uso zonas expuestas al exterior.

3. Para viviendas promovidas en régimen de protección oficial, en relación con las superficies mínima de las viviendas, se estará a lo señalado en la vigente normativa de viviendas de protección oficial, o de la que en su caso la supliera, siempre y cuando las viviendas no estuviesen acogidas a otro tipo de régimen de promoción que fijase unas condiciones dimensionales más restrictivas.

2.1.4. Altura libre de plantas con usos de viviendas.

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo acabados de cualquier vivienda será de doscientos sesenta (260) centímetros al menos en el setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie útil de la misma, pudiendo reducirse a un mínimo de doscientos veinte (220) centímetros en el resto de la misma.

2.1.5. Dimensiones de los accesos y elementos comunes de las viviendas.

Se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente.

(Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Código Técnico, Telecomunicaciones...).

2.1.6. de ascensores en edificios con uso de vivienda.

1. Todos los edificios con uso dominante de viviendas plurifamiliares en los que para acceder a alguna de ellas haya de salvarse desde el acceso común desniveles iguales o superiores a dos plantas y/o una altura superior a 7 metros, deberán disponer de ascensor. (Se aclara que PB+1 no necesita ascensor.)

2. En todo caso, se cumplirán las determinaciones derivadas de las normativas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento, y en particular, las referidas en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. «Y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados».

2.1.7. Dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en edificios con uso de vivienda.

1. Tanto para vivienda unifamiliar como plurifamiliar se cumplirán las dos condiciones simultáneas, se dispondrá de una plaza por vivienda y la reserva de plazas no será inferior a una plaza de aparcamiento privado por cada 100 m² cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

2. En zona no residencial, la reserva será:

1 plaza por cada 100 m² construidos sobre rasante.

3. Otras Condiciones.

Condiciones de las plazas de aparcamiento.

a) Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento ligadas a viviendas serán de 2,20 x 4,50 metros.

b) En todos los casos, la reserva se efectuará en interior de edificación.

c) En caso de viviendas unifamiliares con fachada a más de una calle, el acceso a cochera se realizará obligatoriamente por la vía de menor tráfico.

d) En relación con las plazas de aparcamiento deberán de cumplir lo previsto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Exenciones de la dotación de aparcamiento.

Quedan exceptuadas de la disposición obligatoria de plazas de aparcamientos:

- Los edificios de vivienda unifamiliar situados sobre parcelas de superficie inferior a cincuenta (50) metros cuadrados y/o longitud de fachada inferior a 4 m.

- Los de uso dominante de vivienda plurifamiliar ubicados sobre parcelas de superficie inferior a cien (100) metros cuadrados y/o longitud de fachada inferior a 6 m y

los implantados sobre solares cuyas condiciones geométricas no permitan la inscripción de un círculo de 10 metros de diámetro en su interior.

- Los destinados a cualquier uso ubicados sobre parcelas inaccesibles para el tráfico rodado, siempre que quede perfectamente justificada esta última circunstancia.

Medidas compensatorias.

En los casos anteriores, el promotor vendrá obligado a cumplir con las medidas compensatorias de plazas de aparcamiento en edificios situados en un área próxima en un radio de 100,00 m.

En casos justificados de inviabilidad técnica para dar cumplimiento al número de plazas exigidas por la presente norma, se admitirá la reducción de un máximo de hasta 20% de las plazas obligatorias, debiendo cumplirse para el resto las medidas compensatorias de plazas de aparcamiento en edificios situados en un área próxima en un radio de 100,00 m.

La reducción de plazas de aparcamiento privado en una parcela concreta deberá ser compensada con un exceso en otra, de forma que el número de plazas del ámbito no será inferior al mínimo establecido en el art. 17.3 de la LOUA.

2.2. Ordenanzas particulares Residenciales de Edificación.

2.2.1. Ordenanza SU- R1. CASCO HISTORICO DE ZURGENA Y LA ALFOQUÍA.

2.2.1.1. Delimitación.

Se regula por esta ordenanza la edificación de zonas consolidadas del centro histórico de núcleo de Zurgena y de la Alfoquía, así como los vacíos urbanos incluidos en su trama urbana y todas las áreas marcadas con SU- R1 en los planos de ordenación.

El objetivo de esta normativa es conservar la calidad del conjunto histórico, facilitando que las nuevas edificaciones respeten el entorno. Con Objeto de conseguir una mayor integración de las nuevas edificaciones en el casco histórico existente se han recogido parámetros muy similares a los existentes en la DSU vigente anterior al PGOU.

Estos conjuntos están totalmente consolidados y la mayor parte de las intervenciones posibles son la restauración y sustitución de edificios. Los edificios que vayan a ser sustituidos deberán ser documentados mediante planos y fotografías.

2.2.1.2. Ordenación.

- Edificación por alineación de calle en manzana cerrada.

2.2.1.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.

- Parcela mínima: será de 60 m². No obstante por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima: 100%.

- Fachada mínima: 5,00 m.

- Diámetro mínimo inscrito: 5,00 m.

- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida.

- Altura máxima edificación:

Norma General: Las nuevas edificaciones tendrán una altura máxima de fachada igual a la que alcancen el mayor número de edificios, de calle ó plaza en que esté situado el solar objeto del proyecto. En calles de ancho irregular, la altura se regirá por el promedio de cada manzana. Se permite incrementar una planta por encima de la línea de coronación máxima, cuando se consiga con ello ocultar una medianería visible existente, sin que para ello se tenga que crear otra.

Norma particular: Si en una alineación de calle no está edificado el 30% de su longitud, o bien los edificios existentes no están edificados como corresponde a la categoría de la misma, la altura reguladora máxima será como sigue

Calles con ancho < 5 m, PB+1 (8,30 m).

Calles con ancho ≥ 5 m, PB+2 (12,00 m).

Calles con ancho ≥ 12 m, PB+2+Ático, retranqueado (12,00 +3,00 m).

- Fondo máximo permitido. La profundidad edificable de las manzanas vendrá fijada:

A) Por un polígono interior, cuya superficie no será inferior al 25% de la superficie de la manzana y que llamaremos patio de manzana.

B) Dicho patio de manzana tendrá como lado mínimo ó diámetro de círculo inscrito en el mismo, una longitud igual a la altura permisible y en ningún caso menos de 15 mts.

Estas condiciones serán indispensables para autorizar viviendas con huecos únicamente a patio de manzana.

Si la profundidad o lado mínimo de la manzana no admite el patio central mancomunado, podrá edificarse la totalidad del solar, si no se proveen huecos al testero posterior y de preverse huecos, la fachada posterior, deberá retirarse 3 metros como mínimo de la linde posterior.

- En el caso de que el solar a edificar se encontrara colindante en su fachada con edificaciones de 3 plantas se admitirá completar la tercera planta con el fin de tapar medianerías vistas.

- En el caso de que solamente se encontrara colindante en un lateral de su fachada se admitirá completar la tercera planta en ese lateral, debiendo de cumplir la edificación la condición de no crear nuevas medianerías vistas, por lo que el otro lateral deberá cumplir las condiciones de patio respecto al 2.º lindero.

2.2.1.4. Condiciones ambientales.

- Cubiertas: Las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto urbano. Cubierta de teja curva color albero o envejecida.

- Fachadas planas en las que se permiten los vuelos con las siguientes condiciones:

• Cuerpos volados cerrados prohibidos.

• Balcones. El vuelo máximo será de 0,40 metros en las calles menores de 8 metros, y de 0,50 metros máximo para los demás casos. En todo caso, el vuelo quedará retranqueado 0,50 metros con respecto al plano vertical del bordillo entre calzada y acera,

• Salvo pacto expreso demostrado documentalmente, - los cuerpos volados habrán de retirarse de las medianerías una distancia igual al menos a la del vuelo.

No se permitirán huecos o vistas oblicuas sobre el plano de medianería a menos de 0,60 m. de separación.

- Utilización de huecos en los que predomine la dimensión vertical.

- Prohibición expresa de la utilización de aplacados en fachada, exceptuando los zócalos de piedra en grandes losas y machones de jambas y dinteles.

- Prohibición expresa de revestimientos de fachada tales como árido proyectado, alicatados, etc.

- Prohibición expresa de emplear carpinterías de aluminio en su color, siendo recomendable el empleo de la madera.

- Se podrán agregar parcelas colindantes siempre que las parcelas no superen los siguientes límites: 20 m de longitud de fachada y 300 m² de superficie. Mediante la realización de E.D. se podrán agregar parcelas con superficie mayor a 300 m² con el fin de poder dotar de aparcamientos a la nueva edificación.

- El Proyecto incorporará la documentación necesaria justificativa de la solución formal, en planos y fotografías. Será necesario presentar el alzado compuesto con las edificaciones colindantes con objeto de justificar la altura de cornisa.

- Cualquier otra solución distinta a las aquí contempladas deberá ser plenamente justificada.

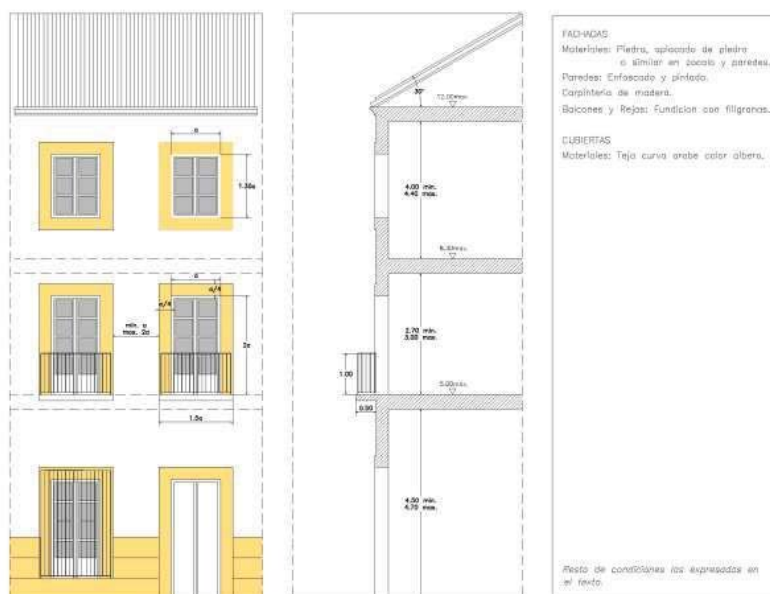
- Se controlará la disposición y ubicación de los siguientes elementos, evitando que perturben la imagen de las edificaciones integrantes del casco antiguo.

• Las instalaciones necesarias para suministros, generación y consumo energético.

• Las instalaciones necesarias para las telecomunicaciones.

- La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- La colocación de mobiliario urbano.
- La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

ESQUEMA DE FACHADA DE LA TIPOLOGÍA TRADICIONAL



2.2.1.5. Usos.

- Uso característico: Residencial con tipología de Viviendas Unifamiliares.
- Uso compatible: Residencial Edificios Plurifamiliares manzana cerrada, Terciario (Oficinas) máximo 30% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) Máximo 30% de la edificabilidad total permitida y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos permitidos en edificio exclusivo: Turístico y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías.

2.2.1.5. Informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

Para las zonas marcadas como entorno de influencia de la Iglesia Parroquial de Zurgena, y de la Torre del Reloj, se solicitará informe vinculante para acometer cualquier actuación de edificación.

De igual manera será preceptivo dicho informe para las actuaciones de edificación o movimiento de tierras que se realicen en las zonas de especial protección arqueológica.

2.2.2. Ordenanza SU- R2. RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

2.2.2.1. Delimitación.

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- R2 y sectores de suelo con uso característico residencial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.2.2.2. Ordenación.

- Edificación aislada con parcela, separada de todos sus linderos.

2.2.2.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.
- Parcela mínima: Será de 300,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima:
 - Sobre rasante 50%
 - Bajo rasante la totalidad de la parcela, salvo los retranqueos obligatorios.
- Fachada mínima: 10,00 m.
- Diámetro mínimo inscrito: 10,00 m.
- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida. Para las unidades de ejecución será la edificabilidad resultante de la asignación de edificabilidad que se establezca en el proyecto de compensación.

- Altura máxima edificación: PB+1 (7m.)
- Retranqueos a viales: 3,00 m.
- Retranqueo a linderos: 2,00 m. (con el fin de aumentar las zonas de parcela libre, se permite parear las viviendas, en el caso de varios propietarios se deberá de presentar un acuerdo notarial entre propietarios para definir el lindero en el que se adosaran las viviendas).

2.2.2.4. Usos.

- Uso característico: Residencial con tipología de Viviendas Unifamiliares aisladas.
- Uso compatible: Terciario (Oficinas) máximo 30% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) Máximo 30% de la edificabilidad total permitida y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones..
- Usos permitidos en edificio exclusivo: Residencia Comunitaria, Turístico y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje) .Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías.

2.2.3. Ordenanza SU- R3. RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**2.2.3.1. Delimitación.**

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- R3 y sectores de suelo con uso característico residencial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.2.3.2. Ordenación.

- Edificación aislada con parcela, separada de todos sus linderos salvo uno de ellos. Estas edificaciones se deben de ejecutar con un mínimo de dos ó con compromiso notarial entre dos propietarios colindantes para adosarse al lindero común.

2.2.3.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.
- Parcela mínima: Será de 250,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima:
 - Sobre rasante 60%.
 - Bajo rasante la totalidad de la parcela, salvo los retranqueos obligatorios.
- Fachada mínima: 8,00 m.
- Diámetro mínimo inscrito: 8,00 m.

- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida. Para las unidades de ejecución será la edificabilidad resultante de la asignación de edificabilidad que se establezca en el proyecto de compensación.

- Altura máxima edificación: PB+1 (7m.)
- Retranqueos a viales: 3,00 m.
- Retranqueo a linderos: 2,00 m. (salvo el lindero al que se adosan).
- Con el fin de aprovechar las parcelas, se podrán realizar sótanos comunes para la ubicación de los usos permitidos a los que se accederá desde una o varias rampas comunes y que se regirán por régimen de propiedad horizontal. En estos casos se podrán ocupar bajo rasante los espacios destinados a retranqueos con linderos.

2.2.3.4. Usos.

- Uso característico: Residencial con tipología de Viviendas Unifamiliares pareadas.
- Uso compatible: Terciario (Oficinas) máximo 30% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) Máximo 30% de la edificabilidad total permitida y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.
- Uso permitido en edificio exclusivo: Residencia Comunitaria, Turístico y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje) .Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías.

2.2.4. Ordenanza SU- R4. RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.

2.2.4.1. Delimitación.

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- R4 y sectores de suelo con uso característico residencial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.2.4.2. Ordenación.

- Edificación adosada con parcela, separada del lindero frontal y del lindero trasero. En el caso particular de viviendas con parcela formando esquina deberá de respetarse la separación a los linderos frontales y se exime del cumplimiento de la separación del lindero trasero.

2.2.4.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.
- Parcela mínima: Será de 100,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima:
 - Sobre rasante 80%
 - Bajo rasante la totalidad de la parcela, salvo los retranqueos obligatorios.
- Fachada mínima: 6,00 m.
- Diámetro mínimo inscrito: 6,00 m.
- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida. Para las unidades de ejecución será la edificabilidad resultante de la asignación de edificabilidad que se establezca en el proyecto de compensación.

- Altura máxima edificación: PB+1 (7m.)
- Retranqueos a viales: 3,00 m.
- Retranqueo a linderos trasero: 2,00 m.
- Con el fin de aprovechar las parcelas , se podrán realizar sótanos comunes para la ubicación de los usos permitidos a los que se accederá desde una o varias rampas comunes y que se regirán por régimen de propiedad horizontal.

2.2.4.4. Usos.

- Uso característico: Residencial con tipología de Vivienda Unifamiliar adosada.

- Uso compatible: Vivienda unifamiliar aislada, con acuerdo notarial de los colindantes para no adosarse a ninguno de los linderos y vivienda unifamiliar pareada, con acuerdo notarial de los colindantes para adosarse solamente a un lindero (cumpliendo la condición de 1 vivienda por parcela mínima).

- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) máximo 30% de la edificabilidad permitida y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso permitido en edificio exclusivo: Residencia Comunitaria, Turístico y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías.

2.2.6 SU- R5. RESIDENCIAL VIVIENDA PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA.

2.2.5.1. Delimitación.

- Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- R5 y sectores de suelo con uso característico residencial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.2.5.2. Ordenación.

- Edificación adosada en todos sus linderos con ocupación intensiva y alineación a viales.

2.2.5.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.

- Parcela mínima: Será de 100,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima:

- Sobre rasante 100%.

- Bajo rasante 100%.

- Fachada mínima: 6,00 m.

- Diámetro mínimo inscrito: 6,00 m.

- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida. Para las unidades de ejecución será la edificabilidad resultante de la asignación de edificabilidad que se establezca en el proyecto de compensación.

- Altura máxima edificación: calles con ancho < 10 m, PB+1 (7 m).

- calles con ancho ≥ 10 m, PB+2 (10 m).

- calles con ancho ≥ 12 m, PB+2+A (retranqueado 3 m) (10 m).

- Retranqueos: (En el caso de manzanas completas se admitirán retranqueos a 1 ó más viales > que 2,00 m.)

2.2.5.4. Usos.

- Uso característico: Residencial con tipología de Vivienda plurifamiliar en manzana cerrada.

- Uso compatible: Vivienda unifamiliar cumpliendo condiciones de edificación de Manzana cerrada.

- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) máximo 30% de la edificabilidad y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso permitido en edificio exclusivo: Residencia Comunitaria, Turístico y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías.

2.2.6. ORDENANZA SU- R6. RESIDENCIAL VIVIENDA PLURIFAMILIAR MANZANA ABIERTA.**2.2.6.1. Delimitación.**

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- R6 y sectores de suelo con uso característico residencial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.2.6.2. Ordenación.

- Edificación aislada con parcela, separada de todos sus linderos.

2.2.6.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.
- Parcela mínima: Será de 500,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima:

- Sobre rasante 50%.

- Bajo rasante la totalidad de la parcela, salvo los retranqueos obligatorios.

- Fachada mínima: 20,00 m.

- Diámetro mínimo inscrito: 20,00 m.

- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida. Para las unidades de ejecución será la edificabilidad resultante de la asignación de edificabilidad que se establezca en el proyecto de compensación.

- Altura máxima edificación: calles con ancho < 10 m, PB+1 (7 m).

calles con ancho ≥ 10 m, PB+2 (10 m).

calles con ancho ≥ 12 m, PB+2+A (retranqueado 3 m) (10 m).

- Retranqueos a viales: 5,00 m (Con el fin de liberar parcela se permitirá alineación a vial para manzanas completas)

- Retranqueo a linderos: 3,00 m.

2.2.6.4. Usos.

- Uso característico: Residencial con tipología de Vivienda plurifamiliar en manzana abierta.

- Uso compatible: Viviendas Unifamiliares (cumpliendo condiciones de edificación Manzana Abierta).

- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) máximo 30% de la edificabilidad permitida y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso permitido en edificio exclusivo: Residencia Comunitaria, Turístico y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías.

2.2.7 Ordenanza SU- R7. RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA.**2.2.7.1. Delimitación.**

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- R7 y sectores de suelo con uso característico residencial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.2.7.2. Ordenación.

- Edificación adosada con parcela, separada del lindero frontal y del lindero trasero.

En el caso particular de viviendas con parcela formando esquina deberá de respetarse la separación a los linderos frontales y se exime del cumplimiento de la separación del lindero trasero.

2.2.7.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.

- Parcela mínima: Será de 100,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima:

• Sobre rasante 80%.

• Bajo rasante la totalidad de la parcela, salvo los retranqueos obligatorios.

- Fachada mínima: 6,00 m.

- Diámetro mínimo inscrito: 6,00 m.

- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida. Para las unidades de ejecución será la edificabilidad resultante de la asignación de edificabilidad que se establezca en el proyecto de compensación.

- Altura máxima edificación: PB+1 (7m.)

- Retranqueos a viales: 3,00 m.

- Retranqueo a linderos trasero: 2,00 m.

- Con el fin de aprovechar las parcelas, se podrán realizar sótanos comunes para la ubicación de los usos permitidos a los que se accederá desde una o varias rampas comunes y que se regirán por régimen de propiedad horizontal.

La característica fundamental de estas viviendas es que serán viviendas protegidas acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y por tanto deberán de cumplir los requisitos que establezca la administración responsable de establecer las diferentes protecciones.

2.2.7.4. Usos.

- Uso característico: Residencial con tipología de Vivienda Unifamiliar adosada protegida. Estas parcelas corresponden a las parcelas obligatorias de las Determinaciones estructurales y por tanto no pueden ser sustituidos por otro uso.

- Uso compatible: Vivienda unifamiliar aislada, con acuerdo notarial de los colindantes para no adosarse a ninguno de los linderos y vivienda unifamiliar pareada, con acuerdo notarial de los colindantes para adosarse solamente a un lindero (cumpliendo la condición de 1 vivienda por parcela mínima). Siempre cumpliendo los requisitos establecidos para ser viviendas protegidas.

- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) y Equipamiento. cumpliendo resto de condiciones. Siempre que se mantenga el % de vivienda protegida obligatorio.

- Uso permitido en edificio exclusivo: Vivienda Colectiva protegida. Estas parcelas corresponden a las parcelas obligatorias de las Determinaciones estructurales y por tanto no pueden ser sustituidos por otro uso.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías. Turístico.

2.2.8. ORDENANZA SU- R8. RESIDENCIA COMUNITARIA.

2.2.8.1. Delimitación.

Aplicable en las zonas marcadas con ordenanza residencial salvo la SU- R8 y en sectores de suelo con uso característico residencial cuyo documento de planeamiento así lo determine. Este uso es un uso residencial de implantación escasa por lo que podrá ser implantado en cualquiera de las parcelas de uso global residencial, salvo la SU- R7

2.2.8.2. Ordenación.

- En manzana cerrada y manzana abierta según la ordenanza residencial de aplicación.

2.2.8.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.

- Parcela mínima: Será de 500,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación

en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Ocupación máxima: Según la ordenanza residencial de aplicación
- Bajo rasante la totalidad de la parcela, salvo los retranqueos obligatorios.
- Fachada mínima: 25,00 m.
- Diámetro mínimo inscrito: 20,00 m.
- Volumen máximo: el definido por la ocupación y la altura máxima permitida. Para las unidades de ejecución será la edificabilidad resultante de la asignación de edificabilidad que se establezca en el proyecto de compensación.
- Altura máxima edificación: Altura máxima de la ordenanza residencial de aplicación
- Retranqueos a viales: Según la ordenanza residencial de aplicación
- Retranqueo a linderos trasero: Según la ordenanza residencial de aplicación.

2.2.8.4. Usos.

- Uso característico: Residencia Comunitaria, Residencia de Estudiantes, Colegios Mayores etc. Con tipología de residencial de la zona. La característica fundamental es que las unidades habitacionales no podrán ser elementos registrales independientes. Es decir no habrá escritura de División.

- Uso compatible: Vivienda en la tipología residencial de la zona- Usos permitidos en planta baja: Terciario. (Comercio, Oficinas) y Equipamiento. Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso permitido en edificio exclusivo: Vivienda Colectiva.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje) .Cumpliendo resto de condiciones.

- Uso prohibido: Industrial resto categorías. Turístico.

2.3. Industria. Tipos y condiciones de implantación

Dentro del uso industrial se contemplan los siguientes:

Industrial Almacenaje.

2.3.1.1. Tipos de uso y condiciones de implantación.

1. Pequeña y mediana industria.

Este uso sólo podrá implantarse sobre un inmueble con carácter exclusivo, y siempre que sobre el Suelo esté permitido conforme a las determinaciones de las distintas zonas industriales definidas en el PGOU.

No obstante, se admite que coexistan sobre el mismo inmueble usos terciarios auxiliares, tales como oficinas o zonas de exposición y venta, siempre que dichos usos tengan vinculación directa con las funciones de la industria, y la superficie útil de los mismos no supere un 25% de la superficie útil total de la instalación.

2. Almacén.

Se entiende por uso no exclusivo de almacén al uso de la edificación destinado a la guarda, conservación y almacenamiento de materias y/o productos que se desarrolla junto a otras actividades en un mismo inmueble.

En todo caso, cualquier edificio destinado a almacén deberá atender a las disposiciones emanadas de las diversas legislaciones sectoriales vigentes de afección que le sean de aplicación en razón de su destino funcional.

3. Talleres Artesanales.

Dentro de este uso se incluyen los locales destinados a Talleres Artesanales correspondiente a las actividades propias de las artes y oficios, o de escasa entidad industrial, que se desarrolla junto con otros usos sobre un mismo inmueble.

Tanto para los usos de pequeñas o medianas industrias y almacenes, como para los locales de taller artesanal serán de obligado cumplimiento las ordenanzas y/o regulaciones que se promulguen en lo sucesivo sobre tales actividades, protección del medio ambiente y contra la emisión de agentes contaminantes.

Cualquier edificio con el uso de pequeña o mediana industria, Almacén o que albergue el uso de local de taller artesanal, deberá atender en todo caso a las disposiciones emanadas de las diversas legislaciones sectoriales vigentes de afección.

2.3.1.2. Condiciones particulares de salubridad.

Los vertidos generados, en su caso, por las diversas actividades propias de dichos usos deberán atender a las determinaciones de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de afección, en lo que se refiere a su conducción, transporte, almacenamiento y/o depuración.

2.3.1.3. Altura libre de las plantas.

Los edificios destinados al uso de pequeña o mediana industria y almacenes, así como los locales o que alberguen uso de local de taller artesanal, tendrán una altura libre de planta mínima de 2,60 metros.

No obstante, en las zonas de circulaciones, aseos y anejos, podrá llegarse a una altura libre mínima de 2,20 metros.

2.3.1.4. Dotaciones.

Deberán disponer de todas las dotaciones necesarias para la actividad concreta a desarrollar de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Sin perjuicio de una dotación más exigente en cumplimiento de normativas específicas, se establece una dotación mínima de plazas de aparcamiento en interior de parcela, de 1 plaza por cada 100 m² construidos.

2.3.2. Industrial Talleres.

2.3.2.1. Condiciones de implantación.

Este uso podrá implantarse sobre un inmueble con carácter exclusivo, y siempre que sobre el suelo esté permitido el uso pormenorizado, conforme a las determinaciones de las distintas Zonas industriales y calificaciones del presente PGOU.

En caso de implantarse como uso complementario a otro distinto del industrial (Residencial, Terciario o Equipamiento) la superficie máxima de estas instalaciones se limita a un máximo de 250 m² útiles. En todo caso dicho uso contará con acceso independiente al resto de los usos ubicados sobre el mismo inmueble.

2.3.2.2. Condiciones particulares de salubridad.

Los vertidos generados, en su caso, por las diversas actividades propias de dichos usos deberán atender a las determinaciones de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de afección, en lo que se refiere a su conducción, transporte, almacenamiento y/o depuración.

2.3.2.3. Altura libre de las plantas.

Los edificios destinados al uso de pequeños talleres, tendrán una altura libre de planta mínima de 2,60 metros.

No obstante, en las zonas de circulaciones, aseos y anejos, podrá llegarse a una altura libre mínima de 2,20 metros.

2.3.2.4. Dotaciones.

Deberán disponer de todas las dotaciones necesarias para la actividad concreta a desarrollar de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Sin perjuicio de una dotación más exigente en cumplimiento de normativas específicas, se establece una dotación mínima de plazas de aparcamiento en interior de parcela, de 1 plaza por cada 100 m² construidos.

En el caso concreto de pequeños talleres de reparación, lavado y/o venta de vehículos, se asegurará el espacio suficiente para el depósito de los vehículos objeto de esta actividad, quedando terminantemente prohibido su estacionamiento y/o depósito en viario o espacios públicos.

2.3.3. Gran Industria.

2.3.3.1. Tipos y condiciones para su implantación.

Se entiende por uso de gran industria a aquel uso de la edificación destinado a la explotación eminentemente industrial, o destinado al conjunto de operaciones

encaminadas a la obtención y transformación de materias primas, su preparación para posteriores transformaciones, e incluso el envasado, transporte, almacenaje y distribución de dichos productos. Dicho uso puede estar soportado por un sólo inmueble o por un conjunto de inmuebles implantados sobre una misma parcela.

No obstante, se admite que coexistan sobre el mismo inmueble o instalaciones usos terciarios auxiliares al de gran industria, tales como oficinas o zonas de exposición, siempre que dichos usos tengan vinculación directa con las funciones de la gran industria, y la superficie útil de los mismos no supere un 25% de la superficie útil total de la instalación. También se admite incluida dentro de dicho tanto por ciento la disposición de una vivienda de guarda de la industria, cuya superficie útil no excederá de cien (100) metros cuadrados.

Este uso sólo podrá implantarse como uso exclusivo, y siempre que sobre el Suelo esté permitido el uso pormenorizado industrial gran industria, conforme a las determinaciones de las distintas zonas industriales definidas en el presente PGOU.

Para los edificios destinados al uso de gran industria serán de obligado cumplimiento las ordenanzas y/o regulaciones que se promulguen en lo sucesivo sobre tales actividades, protección del medio ambiente y contra la emisión de agentes contaminantes

En todo caso, cualquier actividad de naturaleza industrial regulada por la presente normativa, deberá atender a las disposiciones emanadas de las diversas legislaciones sectoriales vigentes de afección.

2.3.3.2. Condiciones generales de salubridad.

Los vertidos generados por las actividades propias del uso de gran industria, deberán atender a las determinaciones de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de afección, en lo que se refiere a su conducción, transporte, almacenamiento y/o depuración.

2.3.3.3. Altura libre de las plantas destinadas a uso de gran industria.

En las edificaciones destinadas a actividades de naturaleza industrial, las dependencias destinadas a la estancia de personal o trabajadores deberán tener una altura libre mínima de 2,60 metros.

No obstante, en las zonas de circulaciones, aseos, almacenaje, instalaciones y anejos, podrá llegarse a una altura libre mínima de 2,20 metros.

2.3.3.4. Dotaciones obligatorias.

Deberán disponer de todas las dotaciones necesarias para la actividad concreta a desarrollar de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Sin perjuicio de una dotación más exigente en cumplimiento de normativas específicas, se establece una dotación mínima de plazas de aparcamiento en interior de parcela, de 1 plaza por cada 100 m² construidos.

2.4. Ordenanzas particulares Industriales de Edificación.

2.4.1. Ordenanzas SU- I1 INDUSTRIAL ALMACENAJE.

2.4.1.1. Delimitación.

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- I1. Áreas de residencial compatibles y sectores de suelo con uso característico industrial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.4.1.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será de «edificación aislada o adosada» con retranqueos a vía pública y a linderos, ocupación parcial de parcela y tratamiento de paramentos exteriores, como fachada.

2.4.1.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.
- Parcela mínima: Será de 100,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación

en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Altura máxima edificación: 8,50 metros. Sobre esta altura solo se autorizan elementos ó cuerpos de la instalación industrial que por sus características técnicas lo haga necesario.

- Retranqueos mínimos: 3 metros a vía pública y 2 metros a linderos. (caso de aislada). En aquellas zonas consolidadas o que los planos de alineaciones marquen una alineación será preceptivo lo marcado en planos.

- Ocupación 100%.

- En actuaciones de nuevos desarrollos de anchos de viales mínimos serán de 15 m y la parcela mínima de 300 m². Para actuaciones conjuntas de varias naves se admitirá que se adosen de manera que el conjunto de la edificación cumpla los retranqueos respecto de las parcelas colindantes.

2.4.1.3. Usos.

- Característico: Industrial Almacenaje.

- Usos compatibles: Terciario (Comercial, Oficinas, - Recreativo, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad, Equipamiento.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.

- Usos Prohibidos: Industrial Talleres y Industrial Gran industria. Residencial resto categorías. Terciario resto categorías. Turístico.

2.4.2. Ordenanza SU- I2 INDUSTRIAL TALLERES.

2.4.2.1. Delimitación.

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- I2 y sectores de suelo con uso característico industrial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.4.2.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será de «edificación aislada o adosada» con retranqueos a vía pública y a linderos, ocupación parcial de parcela y tratamiento de paramentos exteriores, como fachada.

2.4.2.3. Condiciones de edificación.

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.

- Parcela mínima: Será de 300,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Altura máxima edificación: 8,50 metros. Sobre esta altura solo se autorizan elementos ó cuerpos de la instalación industrial que por sus características técnicas lo haga necesario.

- Retranqueos mínimos: 3 metros a vía pública y 2 metros a linderos. (caso de aislada). En aquellas zonas consolidadas o que los planos de alineaciones marquen una alineación será preceptivo lo marcado en planos.

- Ocupación 80%.

- En actuaciones de nuevos desarrollos de anchos de viales mínimos serán de 15 m. Para actuaciones conjuntas de varias naves se admitirá que se adosen de manera que el conjunto de la edificación cumpla los retranqueos respecto de las parcelas colindantes.

2.4.2.4. Usos.

- Característico: Industrial talleres.

- Usos compatibles: Terciario (Comercial, Oficinas, Recreativo, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad, Equipamiento e Industrial Almacenaje máximo 15% de la edificabilidad.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.

- Usos Prohibidos: Industrial Gran industria. Residencial resto categorías. Terciario resto categorías, Turístico.

2.4.3. Ordenanza SU- I3 INDUSTRIAL GRAN INDUSTRIA.

2.4.3.1. Delimitación.

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- I2 y sectores de suelo con uso característico industrial cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.4.3.2. Ordenación

El sistema de ordenación será de «edificación aislada o adosada» con retranqueos a vía pública y a linderos, ocupación parcial de parcela y tratamiento de paramentos exteriores, como fachada.

2.4.3.3. Condiciones de edificación

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.

- Parcela mínima: Será de 500,00 m². No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación inicial de este PGOU.

- Altura máxima edificación: 8,50 metros. Sobre esta altura solo se autorizan elementos ó cuerpos de la instalación industrial que por sus características técnicas lo haga necesario.

- Retranqueos mínimos: 3 metros a vía pública y 2 metros a linderos. (caso de aislada). En aquellas zonas consolidadas o que los planos de alineaciones marquen una alineación será preceptivo lo marcado en planos.

- Ocupación: 70%.

- En actuaciones de nuevos desarrollos de anchos de viales mínimos serán de 15 mts. Para actuaciones conjuntas de varias naves se admitirá que se adosen de manera que el conjunto de la edificación cumpla los retranqueos respecto de las parcelas colindantes.

2.4.3.4. Usos.

- Característico: Industrial Gran Industria.

- Usos compatibles: Terciario (Comercial, Oficinas, Recreativo, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad, Equipamiento y vivienda anexa al edificio (uno por industria) .Industrial Almacenaje e Industrial Talleres.

- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje) .Cumpliendo resto de condiciones.

- Usos Prohibidos: Residencial en resto de categorías. Terciario resto de categorías. Turístico.

2.5. Terciario.

2.5.1 Terciario Comercial. Tipos de usos y condiciones de implantación.

2.5.1.1 Generalidades de Terciario Comercia.

1. De conformidad con lo previsto en Decreto Legislativo 1/2.012, de 20 de marzo de Texto Refundido del Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA) Tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Estos establecimientos se clasifican en establecimientos mayoristas y minoristas.

Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

- a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.

- b) Aparcamientos privados.

- c) Servicios para los clientes.
- d) Imagen comercial común.
- e) Perímetro común delimitado.

Tendrán incidencia territorial los establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuya implantación tenga impacto de carácter supramunicipal sobre su entorno o alguno de sus elementos significativos. En todo caso, se considerará que tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista.

Los establecimientos comerciales podrán tener carácter mayorista o minorista.

Actividad comercial minorista.

1. Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, a los efectos de este texto refundido, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a la persona consumidora final.

2. En particular, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista:

- a) La venta por fabricantes, dentro del propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción.
- b) La venta directa por personas agricultoras y ganaderas de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, o en los centros cooperativos de recogida de tal producción.
- c) La venta realizada por las personas artesanas de sus productos en su propio taller.

Actividad comercial mayorista.

Se entiende por actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de este texto refundido, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a:

- a) Otros comerciantes minoristas o mayoristas.
- b) Empresarios o empresarias industriales o personas artesanas para su transformación.

2. Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, a la que puedan acceder las personas consumidoras para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.

En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público, los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento, o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial. En los establecimientos de jardinería no computará la superficie destinada a la producción de plantas para su venta posterior en viveros.

En las grandes superficies minoristas de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitara parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que éstas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público sólo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 3 de este texto refundido.

3. Sin perjuicio de lo expuesto y atendiendo en cualquier caso a lo dispuesto en la normativa específica, se distinguen de conformidad con el PGOU, los siguientes tipos de terciario comercial:

- a) Comercial de uso exclusivo:

Comprende aquellas actividades destinadas a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor o a prestar servicios a los particulares cuando se implantan en una edificación como uso exclusivo. Tienen una limitación superficial de 2.500 m² como máximo de Superficie útil para exposición y venta al público.

a.1. Comercios Alimentación.

Se aplica esta denominación para aquellos comercios de uso exclusivo cuya actividad principal está relacionada con la venta o servicios de alimentación.

Se aplica esta calificación a parcelas concretas del suelo urbano, en reconocimiento y consolidación de la actividad implantada, por lo que sus condiciones de ordenación y edificación y demás circunstancias urbanísticas, serán las concretadas en la ordenanza compatible, su planeamiento de desarrollo, licencia y normativa sectorial de aplicación.

Se podrá implantar en suelos industriales siempre que quede justificada su conveniencia y compatibilidad y se tramite un Estudio de Detalle en el que se analicen la integración formal con el entorno, así como un análisis de incidencia en el tráfico. En todo caso, podrán ser requeridas medidas para paliar el impacto en el medio, como ejecución obligatoria de zonas ajardinadas y vías de servicio.

a.2. Comercios Mobiliario.

Se aplica esta denominación para aquellos comercios de uso exclusivo cuya actividad principal está relacionada con la venta o servicios de mobiliario.

Se aplica esta calificación a parcelas concretas del suelo urbano, en reconocimiento y consolidación de la actividad implantada, por lo que sus condiciones de ordenación y edificación y demás circunstancias urbanísticas, serán las concretadas en la ordenanza compatible, su planeamiento de desarrollo, licencia y normativa sectorial de aplicación.

Se podrá implantar en suelos industriales siempre que quede justificada su conveniencia y compatibilidad y se tramite un Estudio de Detalle en el que se analicen la integración formal con el entorno, así como un análisis de incidencia en el tráfico. En todo caso, podrán ser requeridas medidas para paliar el impacto en el medio, como ejecución obligatoria de zonas ajardinadas y vías de servicio.

a.3. Comercios especializados de Marca.

Se aplica esta denominación para aquellos comercios de uso exclusivo cuya actividad principal está relacionada con la venta o servicios de mercancías asociadas a una marca concreta.

Se aplica esta calificación a parcelas concretas del suelo urbano, en reconocimiento y consolidación de la actividad implantada, por lo que sus condiciones de ordenación y edificación y demás circunstancias urbanísticas, serán las concretadas en la ordenanza compatible, su planeamiento de desarrollo, licencia y normativa sectorial de aplicación. Se podrá implantar en suelos industriales siempre que quede justificada su conveniencia y compatibilidad y se tramite un Estudio de Detalle en el que se analicen la integración formal con el entorno, así como un análisis de incidencia en el tráfico. En todo caso, podrán ser requeridas medidas para paliar el impacto en el medio, como ejecución obligatoria de zonas ajardinadas y vías de servicio.

a.4. Instalaciones de suministro de combustible (gasolineras).

Se aplica esta calificación a parcelas concretas del suelo urbano, en reconocimiento y consolidación de la actividad implantada, por lo que sus condiciones de ordenación y edificación y demás circunstancias urbanísticas, serán las concretadas en su planeamiento de desarrollo, licencia y normativa sectorial de aplicación.

Se podrá implantar en suelos industriales siempre que quede justificada su conveniencia y compatibilidad y se tramite un Estudio de Detalle en el que se analicen la integración formal con el entorno, así como un análisis de incidencia en el tráfico. En todo caso, podrán ser requeridas medidas para paliar el impacto en el medio, como ejecución obligatoria de zonas ajardinadas y vías de servicio.

b) Comercio local:

Se denomina así al comercio cuando se implanta como uso no exclusivo en la edificación. Al igual que el anterior tiene una limitación superficial de 2.500 m² como máximo de Superficie útil para exposición y venta al público.

2.5.1.2. Condiciones de Implantación de Terciario Comercial.

1. Altura libre de plantas en edificios con uso comercial.

En edificios destinados a usos de comercio, así como los locales destinados a este uso, la altura libre mínima entre suelo y techo acabados para cada planta será, como mínimo, de doscientos sesenta (260) centímetros.

En las zonas de aseos, almacenes y anejos al uso comercial, podrá llegarse a una altura libre mínima entre suelo y techo acabados de doscientos veinte (220) centímetros.

En las zonas de circulaciones externas a los comercios en centros comerciales la altura libre mínima entre suelo y techo acabados será de trescientos (300) centímetros.

2. Dotación de ascensores en edificios con uso comercial.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de legislaciones específicas de aplicación que regulen el número y características de los ascensores a prever, el presente PGOU fija la obligatoriedad de la disposición de ascensor en edificios con uso dominante comercial, cuando el desnivel a salvar para el acceso a alguna de las plantas destinadas a dicho uso sea superior a tres (3) metros.

b. En todo caso, se cumplirán las determinaciones derivadas de las normativas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento, y en particular, las referidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. «Y La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados».

3. Dotación de dársenas de carga y descarga en edificios con uso comercial.

Para edificios o locales comerciales con superficie de venta superior a los mil (1.000) metros cuadrados, o 750 m² en venta de productos alimentarios, el edificio o local deberá contar al menos con un espacio propio destinado a la carga y descarga de mercancías –dársena–, de longitud mínima siete (7) metros, y ancho mínima cuatro (4) metros.

El número de dársenas deberá aumentarse en una unidad por cada mil (1.000) metros cuadrados de superficie de venta o fracción adicionales.

4. Dotación de suministro de combustible.

Los establecimientos encuadrados en la clasificación de Gran Establecimiento Comercial, que superen los 2.500 m² de superficie de venta, incorporarán, entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos de vehículos.

En todo caso se estará a lo dispuesto por la Ley del Comercio Interior de Andalucía 1/96 de 10 de Enero, y todas aquellas que le sean de afección.

5. Dotación obligatoria de aparcamientos para edificios de uso comercial.

a. La dotación mínima obligatoria se establece en función de la intensidad del uso comercial tal que:

a.1. Para los edificios con uso comercial exclusivo, independientemente de la categoría, deberán disponerse obligatoriamente un mínimo de 2 plazas por cada 100 m² construidos.

a.2. Para Comercio local (implantado como uso complementario del principal de la edificación), se exigirá la siguiente dotación mínima:

Para comercio local de gran superficie la dotación mínima será de 2 plazas por cada 100 m² construidos destinados a comercio alimentario y/o 1 plazas por cada 100 m² construidos destinados a resto de comercio.

Para comercio local la dotación mínima se fija en 1 plaza por cada 100 m² construidos en el ámbito definido como zona comercial así como en suelos derivados del planeamiento de desarrollo.

Dichas plazas de aparcamiento de disposición obligatoria habrán de situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia del uso pormenorizado de comercio.

b. No será de aplicación la anterior disposición para las obras tendentes a la rehabilitación de la edificación, en aquellos casos en que se justifique que la previsión de las citadas plazas de aparcamiento es incompatible con las estrategias de conservación y/o mantenimiento del inmueble, y en particular con las medidas de protección señaladas, en su caso, para los edificios catalogados en el presente PGOU.

6. Dotación de aseos en edificios de uso comercial.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá atender al cumplimiento de los siguientes parámetros:

Todo edificio destinado a uso comercial o con uso de locales comerciales, deberá disponer, cuando menos, de un aseo compuesto por inodoro y lavabo para el servicio del personal del comercio, cuando su superficie construida total sea igual o superior a 100 m².

Para locales comerciales con superficie útil de sala de ventas superior a 500 m² se establece una dotación mínima de un aseo público para cada sexo compuesto por inodoro y lavabo y un aseo adaptado a personal con discapacidad según normativa vigente, que será incrementado con un aseo y un inodoro para cada sexo por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie útil o fracción destinada a zona de venta.

b. Los aseos de uso público deberán siempre estar independizados del resto de las dependencias destinadas a la actividad comercial, mediante la disposición del correspondiente vestíbulo de independencia, cumpliéndose además las determinaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes u ordenanzas municipales de afección.

c. En el caso de agrupaciones de varios comercios, tipo galerías comerciales, podrán también agruparse los aseos, considerándose no obstante para su previsión, los mismos parámetros dimensionales antes dichos.

2.5.2. Grandes Superficies Minoristas.

El presente uso es un uso excluido expresamente del PGOU por ser un uso sometido a una regulación especial extra municipal y que deberá de seguir lo especificado en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA).

2.5.3. Terciario No Comercial. Tipos de usos y condiciones de implantación.

Dentro del Terciario No Comercial distinguiremos los siguientes usos:

- Terciario Oficinas.
- Terciario Recreativo.
- Terciario Garaje.

2.5.3.1. Terciario Oficinas. Tipos de usos.

1. Se entiende por uso exclusivo de oficinas al uso de la edificación consistente en el desempeño de las actividades administrativas y/o burocráticas de carácter privado, desarrollados en la totalidad de un inmueble.

Este uso podrá implantarse en inmuebles situados sobre Suelos donde esté permitido el uso pormenorizado terciario de oficinas o terciario no comercial, conforme a las determinaciones de las distintas calificaciones del presente PGOU.

2. Se entiende por uso no exclusivo de oficinas al uso de la edificación consistente en el desempeño de las actividades administrativas y/o burocráticas de carácter privado, que se desarrolla junto con otras actividades o usos en el mismo inmueble.

2.5.3.2. Terciario Oficinas. Condiciones de implantación.

1. Altura libre de plantas en edificios con uso de oficinas.

a. Las dependencias destinadas a usos de oficinas, deberán contar con una altura libre entre el suelo y techo acabados de doscientos sesenta (260) centímetros para cada una de sus plantas.

En las zonas de aseos, almacenes y anejos, podrá llegarse a una altura libre mínima entre suelo y techo acabados de doscientos veinte (220) centímetros.

b. Quedan exceptuados del cumplimiento del valor límite de altura libre establecido anteriormente, doscientos sesenta (260) centímetros, los edificios catalogados destinados a uso de oficinas, siempre que las determinaciones que les afectan, y/o las obras tendientes a su buena conservación o reforma que sobre los mismos se efectúen, obliguen inexcusablemente a contemplar una distancia libre mínima inferior al valor señalado en el presente artículo.

En todo caso no se admitirán estancias destinadas a uso de oficinas con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros.

2. Dotación de ascensores de edificios con uso de oficinas.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de legislaciones específicas de aplicación que regulen el número y características de los ascensores a prever, el presente PGOU fija la obligatoriedad de la disposición de ascensor en edificios con uso dominante de oficinas, cuando el desnivel a salvar para el acceso a alguna de las plantas destinadas a dicho uso sea superior a seis (7) metros.(se aclara que PB+1 no necesita ascensor)

b. En todo caso, se cumplirán las determinaciones derivadas de las normativas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento, y en particular, las referidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Y La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.”.

3. Dotación de aseos en edificios con uso de oficinas.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se atenderá al cumplimiento de los siguientes parámetros:

Los locales destinados al uso de oficinas deberán disponer, cuando menos, de un aseo compuesto por inodoro y lavabo para el servicio del personal de oficina.

En caso de oficinas con acceso de público con superficie útil de zona accesible a éste superior a 500 m² se establece una dotación mínima de un aseo público para cada sexo compuesto por inodoro y lavabo y un aseo adaptado a personal con discapacidad según normativa vigente, que será incrementado con un aseo y un inodoro para cada sexo por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie útil o fracción de zona accesible a público. Estos aseos deberán siempre estar independizados del resto del local destinado a uso de oficinas, por el correspondiente vestíbulo de independencia.

Deberán además cumplirse las determinaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones vigentes de afección.

b. En edificios exclusivos de oficinas, o asociaciones de varias firmas, podrán agruparse los aseos, considerándose no obstante para su previsión, los mismos parámetros dimensionales antes dichos.

c. Caso especial de Academias y otros centros de enseñanza. Independientemente de su superficie, las academias y centros de enseñanza son locales que albergan durante periodos temporales largos a los alumnos , por lo tanto será preciso de disponer como mínimo de un aseo público compuesto por inodoro y lavabo para cada sexo más aseo público adaptado a personas con discapacidad según legislación vigente. Para casos de superficies superiores a 500 m² se aplicará lo expresado en el apartado a

4. Dotación obligatoria de aparcamientos en edificios con uso de oficinas.

a. Para edificios con uso de oficinas, deberán disponerse obligatoriamente plazas de aparcamiento atendiendo al mayor de los siguientes valores:

Una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos o fracción.

Una (1) plaza de aparcamiento por cada local independiente con destino a oficina.

Dichas plazas de aparcamiento de disposición obligatoria habrán de situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia del uso pormenorizado de oficinas.

b. No será de aplicación la anterior disposición para las obras tendentes a la conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración o acondicionamiento de la edificación, en aquellos casos en que se justifique que la previsión de las citadas plazas de aparcamiento es incompatible con las estrategias de conservación y/o mantenimiento del inmueble, y en particular con las medidas de protección señaladas, en su caso, para los edificios catalogados en el PGOU.

c. Quedan exceptuadas de la disposición obligatoria de plazas de aparcamientos:

Los edificios de uso exclusivo o dominante de oficinas ubicados sobre parcelas de superficie inferior a cien (100) metros cuadrados y/o longitud de fachada inferior a 4 m y los implantados sobre solares cuyas condiciones geométricas no permitan la inscripción de un círculo de 10 metros de diámetro en su interior.

Los destinados a dichos usos ubicados sobre parcelas inaccesibles para el tráfico rodado, siempre que quede perfectamente justificada esta última circunstancia.

En estos casos, el promotor vendrá obligado a cumplir con las medidas compensatorias que en su caso determine el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza que para este fin se apruebe.

2.5.3.3. Terciario Recreativo. Tipo de usos.

1. Se entiende por uso exclusivo de servicios recreativos, aquel uso de la edificación correspondiente a actividades de carácter lucrativo destinados a la celebración de espectáculos de concurrencia pública, actividades lúdicas, o correspondiente a actividades propias de la hostelería (restauración, bares, cafeterías, restaurantes, etc.), desarrollado con carácter exclusivo en un inmueble.

Este uso podrá implantarse con carácter exclusivo en un edificio sobre un suelo en que esté permitido el uso pormenorizado terciario no comercial recreativo, conforme a las determinaciones de las distintas calificaciones del presente PGOU.

2. Se entiende por uso no exclusivo de servicios recreativos aquel uso de la edificación correspondiente a actividades de carácter lucrativo destinadas a la celebración de espectáculos de concurrencia pública, actividades lúdicas, o a las propias de la hostelería (restauración, bares, cafeterías, restaurantes, etc.), que se desarrolla junto a otros usos sobre un mismo inmueble.

Como uso dominante podrá implantarse en la planta baja de los inmuebles, siempre que esté permitido el uso pormenorizado terciario no comercial recreativo las condiciones de calificación del PGOU. Este uso deberá contar con acceso independiente al resto de los usos ubicados sobre el mismo inmueble.

Como uso complementario de la edificación, podrá implantarse en un inmueble con otro uso dominante, siempre que así lo permitan las condiciones de usos establecidas en el PGOU y las determinaciones de la calificación sobre la que se implante. Deberá asegurarse el acceso independiente para el local de espectáculo o centro de reunión en relación con el resto de usos implantados en la edificación.

3. Expresamente se prohíbe el uso de establecimientos de esparcimiento (discoteca o sala de fiesta) como uso complementario en planta baja de edificaciones destinadas a uso vivienda, así como a menos de 250 metros de edificaciones destinadas a uso vivienda.

4. En todo caso, las actividades de espectáculos o centros de reunión a implantar sobre un inmueble deberán cumplir con las determinaciones propias de las legislaciones y normativas específicas de afección que les sean de aplicación en función de su propia naturaleza.

Además deberán de cumplir:

a) 10% del núm. de parcelas que serán de reserva para posibles visitantes

b) Si contiene restaurante, se exigirá una (1) plaza de aparcamiento por cada 10 m² de superficie útil de comedor.

2.5.3.4. Condiciones de Implantación de Terciario Recreativo.

1. Altura libre de plantas en edificios con uso de terciario recreativo.

a. Los edificios con uso de espectáculos o centros de reunión, deberán contar con una altura libre entre el suelo y el techo acabados de doscientos sesenta (260) centímetros para cada una de sus plantas.

No obstante, en los espacios destinados a aseos, almacenes y/o anejos del uso de espectáculos o reunión, podrá reducirse la altura libre hasta doscientos veinte (220) centímetros.

b. Quedan exceptuados del cumplimiento del valor límite señalado, doscientos sesenta (260) centímetros, los edificios catalogados destinados al uso de espectáculos o centros de reunión, siempre que las determinaciones que les afectan, y/o las obras tendientes a su buena conservación o reforma que sobre los mismos se efectúen, obliguen inexcusablemente a contemplar una distancia libre mínima inferior al valor señalado en el presente artículo. En cualquier caso no se admitirá ninguna dependencia destinada a este uso con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros.

2 Dotación de ascensores en edificios con uso de terciario recreativo.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de legislaciones específicas de aplicación que regulen el número y características de los ascensores a prever, el presente PGOU fija la obligatoriedad de la disposición de ascensor en edificios con uso dominante de terciario recreativo, cuando el desnivel a salvar para el acceso a alguna de las plantas destinadas a dicho uso sea superior a seis (6) metros.

b. En todo caso, se cumplirán las determinaciones derivadas de las normativas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento, y en particular, las referidas al Decreto sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de las Barreras Arquitectónicas en la Edificación y el Transporte en Andalucía.

3. Dotación de aseos en edificios con uso de terciario recreativo.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de legislaciones o normativas específicas de aplicación, todo edificio destinado a servicios recreativos deberá atender al cumplimiento de los siguientes parámetros:

a.1. Disponer, cuando menos, de un aseo público compuesto por inodoro y lavabo para cada sexo más aseo público adaptado a personas con discapacidad según legislación vigente, por cada quinientos (500) metros cuadrados, o fracción, de superficie útil accesible por público.

a.2. Los edificios o locales que se destinen al uso hostelero (propio de labores de restauración como bares, cafeterías, restaurantes o similares), dispondrán como mínimo, cualquiera que sea su superficie construida, de dos unidades de aseo, siendo uno de ellos adaptado a personas con discapacidad de acuerdo con la legislación vigente. En todo caso se atenderá a la dotación mínima definida por la legislación sectorial para cada uso concreto.

b. Los aseos públicos deberán siempre estar independizados del resto del local por el correspondiente vestíbulo de independencia. Deberán además cumplir las determinaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones vigentes de afección.

c. En aquellos edificios de asociaciones comerciales –galerías comerciales o centros comerciales, que cuenten con locales de servicios recreativos, éstos deberán contar con dotación de aseos independiente al resto de los dispuestos para la asociación comercial, atendiendo a los parámetros antes señalados.

4. Dotación obligatoria de aparcamientos en edificios con uso de terciario recreativo.

a. Para los edificios con uso exclusivo o dominante de servicios recreativos, deberá disponerse como mínimo cuatro (1) plazas de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados útiles o fracción de superficie accesible por público. Dichas plazas de

aparcamiento de disposición obligatoria habrán de situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia del uso pormenorizado de local de espectáculo o reunión.

b. No será de aplicación la anterior disposición para las obras tendentes a la conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración acondicionamiento de la edificación, en aquellos casos en que se justifique que la previsión de las citadas plazas de aparcamiento es incompatible con las estrategias de conservación y/o mantenimiento del inmueble, y en particular con las medidas de protección señaladas, en su caso, para los edificios catalogados en el presente PGOU.

c. Quedan exceptuadas de la disposición obligatoria de plazas de aparcamientos:

Los edificios de uso exclusivo o dominante de servicios recreativos ubicados sobre parcelas de superficie inferior a cien (100) metros cuadrados y/o longitud de fachada inferior a 4 m y los implantados sobre solares cuyas condiciones geométricas no permitan la inscripción de un círculo de 10 metros de diámetro en su interior.

Los destinados a dichos usos ubicados sobre parcelas inaccesibles para el tráfico rodado, siempre que quede perfectamente justificada esta última circunstancia.

En estos casos, el promotor vendrá obligado a cumplir con las medidas compensatorias que en su caso determine el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza que para este fin se apruebe.

2.5.3.5. Terciario Garaje. Tipos de usos.

1. Se entiende por uso exclusivo de garajes, al uso de la edificación relacionado con el estacionamiento y/o guarda de vehículos que se desarrolla con exclusividad en un inmueble.

Este uso podrá implantarse en un inmueble sobre un suelo que permita el uso pormenorizado terciario de garajes o equipamiento aparcamiento, conforme a las determinaciones de las distintas calificaciones del PGOU.

2. Se entiende por uso no exclusivo de garajes, al uso de la edificación destinado al estacionamiento y/o guarda de vehículos que se desarrolla junto a otras actividades sobre un mismo inmueble.

Como uso dominante, este uso podrá implantarse en inmuebles situados sobre suelos donde esté permitido el uso pormenorizado terciario de garajes o equipamiento aparcamiento, conforme a las determinaciones de las distintas calificaciones del PGOU.

Como uso compatible, podrá ubicarse en la planta baja y sótano de inmuebles con otros usos dominantes de la edificación, siempre que así se permita por las condiciones de usos del presente PGOU. Se garantizará el acceso independiente para esta actividad en relación con el resto de los usos implantados sobre el inmueble, salvo en el caso de garajes vinculados a viviendas, que podrán contar con acceso común.

3. En cualquier caso, todo uso de garajes deberá atender al cumplimiento de las determinaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de afección.

2.5.3.6. Condiciones de implantación de terciario garaje.

1. Dimensiones de las plazas de aparcamientos.

a. La dimensión mínima libre de cualquier plaza de aparcamiento será doscientos veinte (220) centímetros de latitud y cuatrocientos cincuenta (450) centímetros de longitud. Dicha área así definida deberá quedar absolutamente libre de cualquier obstáculo.

b. No obstante, no tendrá la consideración de plaza de aparcamiento ningún espacio que, aún cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobrabilidad suficiente para los vehículos.

c. Los garajes y sus establecimientos anejos dispondrán, en sus accesos, de un espacio de tres (3) metros de anchura y cuatro (4) metros de fondo mínimo, con piso con pendiente máxima de un 5%, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. La puerta del garaje se dispondrá siempre coincidente con la línea de edificación del inmueble y tendrá una altura mínima de doscientos tres (203) centímetros.

d. En garajes de uso colectivo, las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del dieciséis por ciento (16%) y las rampas en curva, del doce por ciento (12%), medida por la línea media. En el caso de garajes individuales, las rampas rectas podrán llegar a contar con un veinte por ciento (20%) de pendiente, y las curvas, hasta un dieciséis por ciento (16%), medidas con los mismos criterios expresados anteriormente. Todas las rampas contarán con una anchura mínima de tres (3) metros, con el sobre ancho necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medido también en el eje, será siempre superior a seis (6) metros. En todo caso, deberá asegurarse el perfecto funcionamiento y capacidad de maniobrabilidad para los vehículos que las utilicen.

e. Los garajes colectivos contarán con calles interiores para el desplazamiento de vehículos que cuenten en cada sentido de circulación con un ancho mínimo de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

2. Altura libre de las plantas en edificios con uso de garajes.

La altura libre en los garajes será, como mínimo, de doscientos veinte (220) centímetros medidos en cualquier punto de su superficie desde el suelo acabado al elemento más bajo al nivel de techo, incluidas instalaciones. Esta dimensión libre habrá de cumplirse en cualquiera de los puntos comprendidos en las zonas comunes de recorrido y maniobra de vehículos.

3. Dotación de ascensores en edificios con uso de garajes.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de legislaciones o normativas específicas de aplicación que regulen el número y características de los ascensores a prever, se fija la obligatoriedad de la disposición de ascensor en edificios con uso dominante de garajes, cuando el desnivel a salvar para el acceso a alguna de las plantas sobre rasante destinadas a dicho uso sea superior a seis (7) metros.

Además para el caso de uso de garajes bajo rasante será obligatoria la disposición de ascensor cuando exista más de una planta bajo rasante destinada a dicho uso.

b.- En todo caso, se cumplirán las determinaciones derivadas de las normativas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento, y en particular, las referidas en el Real Decreto 505/2007 de 20 de abril de condiciones básicas de accesibilidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Y La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.”.

4. Dotación de aseos en edificios con uso de garajes.

a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, y un aseo adaptado para personas con discapacidad, en garajes de uso y acceso público, por cada 100 plazas o fracción. Estos aseos deberán siempre estar independizados del resto del local destinado a uso de garajes, por el correspondiente vestíbulo de independencia.

Deberán además cumplirse las determinaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones vigentes de afección.

b. Para garajes privados en edificios de vivienda no será necesaria la dotación de aseos.

2.6. Ordenanzas particulares de Edificación para uso Terciario.

2.6.1. Ordenanza SU- T1 Terciario Gran Superficie Minorista.

2.6.1.1. Delimitación.

El presente uso no se ha delimitado en los planos porque es un uso sujeto a una tramitación especial regulada por el TRLCIA. En principio se encuentra excluido de lo regulado por el PGOU. No obstante y de acuerdo con la tramitación expresada en el DL si dicho uso se autorizase deberá de cumplir lo siguiente.

2.6.1.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será de «edificación aislada» con retranqueos a vía pública y a linderos, ocupación parcial de parcela y tratamiento de paramentos exteriores, como fachada.

2.6.1.3. Condiciones de edificación.

La derivada de la propuesta tramitada de acuerdo con lo expresado anteriormente.

2.6.1.4. Usos.

- Característico: Gran Superficie Minorista.
- Usos compatibles: Terciario (Comercial, Oficinas, Recreativo, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos Prohibidos: Industrial Talleres y Industrial Gran industria. Residencial resto categorías. Turístico.

2.6.2. ORDENANZA SU- T2 TERCIARIO COMERCIO.**2.6.2.1. Delimitación.**

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- T2 en las áreas de suelo urbano que admitan el uso como compatible y sectores de suelo con uso característico terciario cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.6.2.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será el que corresponda con la zona residencial ó terciaria donde se ubique la edificación.

2.6.2.3. Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación serán las que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.6.2.4. Usos.

- Característico: Terciario Comercio.
- Usos compatibles: Terciario (Oficinas, Recreativo, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos Prohibidos: Terciario (Gran Superficie Minorista) Talleres y Industrial Gran industria. Turístico.

2.6.3. ORDENANZA SU- T3 TERCIARIO OFICINAS.**2.6.3.1. Delimitación.**

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- T3 en las áreas de suelo urbano que admitan el uso como compatible y sectores de suelo con uso característico terciario cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.6.3.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será el que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.6.3.3. Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación serán las que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.6.3.4. Usos.

- Característico: Terciario Oficinas.
- Usos compatibles: Terciario (Comercio, Recreativo, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos Prohibidos: Terciario (Gran Superficie Minorista) Talleres y Industrial Gran industria. Turístico.

2.6.4. ORDENZA SU- T4 TERCIARIO RECREATIVO.**2.6.4.1. Delimitación.**

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- T5 ,en las áreas de suelo urbano que admitan el uso como compatible y sectores de suelo con uso característico terciario cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.6.4.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será el que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.6.4.3. Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación serán las que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.6.4.4. Usos.

- Característico: Terciario Hospedaje.
- Usos compatibles: Terciario (Comercio, Oficinas, Hospedaje, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos Prohibidos: Terciario (Gran Superficie Minorista) Talleres y Industrial Gran industria. Turístico.

2.6.5. ORDENANZA SU- T5 TERCIARIO GARAJE.**2.6.5.1 Delimitación.**

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- T6 ,en las áreas de suelo urbano que admitan el uso como compatible y sectores de suelo con uso característico terciario cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.6.5.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será el que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.6.5.3. Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación serán las que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.6.6.4. Usos.

- Característico: Terciario Garaje.
- Usos compatibles: Terciario (Comercio, Oficinas, Hospedaje, Recreativo) máximo 15% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos Prohibidos: Terciario (Gran Superficie Minorista) Talleres y Industrial Gran industria. Turístico.

2.7. Turístico.

Se entiende por uso turístico las actividades que las personas realizan durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por periodos temporales determinados.

Dentro de este uso consideramos los siguientes:

- a) Establecimientos hoteleros.
- b) Apartamentos turísticos.
- c) Campamentos de turismo o campings.
- d) Casas rurales.
- e) Residencias Comunitarias (Residencias estudiantes, colegios mayores, residencias ancianos).
- f) Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.

2.7.1. Condiciones Generales del uso Turístico.

2.7.1.1. Generalidades.

1. Se entiende por uso exclusivo de alojamiento turístico, el uso de la edificación correspondiente al alojamiento, eventual o temporal, de transeúntes, con carácter de servicio público, integrado por todos aquellos establecimientos que se incluyen en la legislación específica en materia de hostelería y turismo, y que se desarrolla como actividad única y exclusiva sobre la totalidad del inmueble.

Este tipo de uso de la edificación podrá implantarse sobre Suelos donde esté permitido el uso pormenorizado hotelero o terciario no comercial, conforme a las determinaciones de las distintas calificaciones

2. Se entiende por uso no exclusivo de alojamiento turístico, al uso de la edificación correspondiente al alojamiento, eventual o temporal, de transeúntes, con carácter de servicio público, integrado por todos aquellos establecimientos de esta naturaleza que se incluyen en la legislación específica en materia de hostelería y turismo, que se desarrolla junto a otras actividades sobre un mismo inmueble.

Como uso dominante podrá implantarse sobre suelos donde esté permitido el uso pormenorizado turístico, conforme a las determinaciones establecidas por las distintas calificaciones.

En todo caso, deberá asegurarse la independencia del acceso al uso de alojamiento hotelero en relación con el acceso al resto de los usos implantados sobre el mismo inmueble.

También podrá implantarse como uso complementario de otro dominante sobre un mismo inmueble, siempre que cuente con acceso independiente del resto de usos implantados sobre dicho inmueble, y lo permitan las condiciones de usos del presente PGOU, así como las condiciones de implantación derivadas de la aplicación de las correspondientes legislaciones sectoriales de afección.

3. En todo caso, cualquier uso de alojamiento turístico implantado sobre la edificación cumplirá con las determinaciones derivadas de la aplicación de la legislación sectorial vigente de afección.

2.7.1.2. Condiciones de Implantación.

1. Dimensiones de las distintas piezas para el uso de alojamiento turístico.

a. Las dependencias de los alojamientos turísticos responderán a las dimensiones mínimas señaladas para las mismas en la legislación sectorial vigente de afección.

b. Si por las características del establecimiento, las habitaciones dispusiesen de cocina, deberán asegurarse en todo caso la perfecta evacuación de los humos y gases que pudieran producirse.

2. Altura libre de plantas destinadas a uso de alojamiento turístico.

a. La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo acabados de cualquier dependencia destinada a la estancia habitual de personas en inmuebles destinados a actividades de alojamiento turístico, será de doscientos sesenta (260) centímetros, pudiendo reducirse dicha altura libre a doscientos veinte (220) centímetros en estancias no vivideras como baños, almacenes, zonas de instalaciones, etc.

No estarán obligados al cumplimiento de los parámetros dimensionales señalados anteriormente, las dependencias auxiliares a la actividad específica de alojamiento turístico, tales como zonas de almacenaje y cuartos de instalaciones, que podrán reducir la altura libre hasta doscientos veinte (220) centímetros.

b. Quedan exceptuados del cumplimiento de la condición señalada en el punto anterior los edificios catalogados destinados a uso de alojamiento turístico, cuando las determinaciones que les afectan, y/o las obras tendentes a su buena conservación o de reforma que sobre los mismos se efectúen, obliguen inexcusablemente a contemplar una distancia libre mínima inferior al valor señalado de 260 centímetros. En todo caso se fija altura libre mínima para cualquier estancia el valor de doscientos veinte (220) centímetros.

3. Dotación de ascensores en edificios con uso de alojamiento turístico.
- a. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de legislaciones específicas de aplicación que regulen el número y características de los ascensores a prever, el presente PGOU fija la obligatoriedad de la disposición de ascensor en edificios con uso dominante de alojamiento turístico, cuando el desnivel a salvar para el acceso a alguna de las plantas destinadas a dicho uso sea superior a siete (7) metros.
- b. En todo caso, se cumplirán las determinaciones derivadas de las normativas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento, y en particular, las referidas al Decreto sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de las Barreras Arquitectónicas en la Edificación y el Transporte en Andalucía.
4. Dotación de aseos en edificios con uso de alojamiento turístico.
- Se atenderá a las determinaciones establecidas en la legislación sectorial vigente.
5. Dotación obligatoria de aparcamientos para edificios de alojamiento turístico.
- a. Se satisfará el mayor de los dos siguientes valores posibles:
- Una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados o fracción de superficie construida de nueva edificación,
- Una plaza por cada cuatro unidades de alojamiento o habitación.
- Dichas plazas de aparcamiento de disposición obligatoria habrán de situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia del uso de alojamiento turístico.
- b. No será de aplicación la anterior disposición para las obras tendentes a la conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración o acondicionamiento de la edificación, en aquellos casos en que se justifique que la previsión de las citadas plazas de aparcamiento es incompatible con las estrategias de conservación y/o mantenimiento del inmueble, y en particular con las medidas de protección señaladas, en su caso, para los edificios catalogados en el presente PGOU.
- c. Quedan exceptuadas de la disposición obligatoria de plazas de aparcamientos:
- Los edificios de uso exclusivo o dominante de alojamiento turístico implantados sobre parcelas de superficie inferior a cien (400) metros cuadrados y/o longitud de fachada inferior a 10 m y los implantados sobre solares cuyas condiciones geométricas no permitan la inscripción de un círculo de 10 metros de diámetro en su interior.
- Los destinados a dichos usos ubicados sobre parcelas inaccesibles para el tráfico rodado, siempre que quede perfectamente justificada esta última circunstancia.
- En estos casos, el promotor vendrá obligado a cumplir con las medidas compensatorias que en su caso determine el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza que para este fin se apruebe.
6. Condiciones especiales del Uso de Alojamiento en recintos abiertos. Camping. Los Campings deberán cumplir las siguientes normas en cuanto a:
- a. Ubicación: Los terrenos previstos por el Plan General a tal efecto.
- b. Normativa: Decreto 164/2003, de 17 de Junio, sobre ordenación de los campamentos de turismo de Andalucía y demás disposiciones oficiales que se dicten.
- c. Las construcciones no podrán superar en su conjunto una edificabilidad mayor de 0,05 m²/m² aplicado sobre la parcela neta de uso camping.
- d. Aparcamiento:
- Se dispondrán el número de plazas que resulte de las condiciones siguientes:
- d.1. 10% del núm. de parcelas que serán de reserva para posibles visitantes.
- d.2. Si contiene restaurante, se exigirá una (1) plaza de aparcamiento por cada 10 m² de superficie útil de comedor.
- d.3. artículo 22 del decreto 164/2003 sobre aparcamientos:
- Los campamentos de turismo dispondrán, al menos, de un número de plazas de estacionamiento igual a la tercera parte de su capacidad máxima de alojamiento.
- Las plazas de estacionamiento podrán disponerse, en su totalidad o en parte, en el interior de las parcelas cuando éstas superen los veinticinco metros cuadrados y siempre

que el viario interior permita el acceso directo a ellas. Aquellas parcelas cuyas plazas de estacionamiento se ubiquen fuera de las mismas podrán disminuir las dimensiones mínimas que le correspondan según su categoría, en una superficie equivalente a quince metros cuadrados.

Cuando el aparcamiento correspondiente a una parcela se encuentre en el exterior de la zona de acampada estará señalizado con el mismo número de aquélla.

2.8. Ordenanzas particulares de Edificación para uso Turístico.

2.8.1. Ordenanza SU- TUR Turístico.

2.8.1.1. Delimitación.

Aplicable en las zonas marcadas en los planos de ordenación con SU- TUR ,en las áreas de suelo urbano que admitan el uso como compatible y sectores de suelo con uso característico terciario cuyo documento de planeamiento así lo determine.

2.8.1.2. Ordenación.

El sistema de ordenación será el que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.8.1.3. Condiciones de edificación.

Las condiciones de edificación serán las que corresponda con la zona residencial donde se ubique la edificación.

2.8.1.4. Usos.

- Característico: Turístico. Se excluyen las Residencias Comunitarias.
- Usos compatibles: Terciario en planta baja (Comercio, Oficinas, Recreativo, Garaje) máximo 15% de la edificabilidad y Equipamiento.
- Usos permitidos en planta sótano: Terciario (Garaje). Cumpliendo resto de condiciones.
- Usos prohibidos: Terciario (Gran Superficie Minorista) Talleres y Industrial Gran industria.

2.9. Equipamiento Comunitario.

2.9.1. Condiciones Generales del uso Equipamiento Comunitario.

2.9.1.1. Condiciones de implantación.

El equipamiento comunitario podrá implantarse como uso exclusivo sobre un inmueble o instalación que se sitúe sobre suelos en que este permitido cualquiera de los usos pormenorizados correspondientes a equipamientos comunitarios, o como uso no exclusivo situado en edificación con otro uso dominante.

Si en la documentación del presente PGOU sólo se indica el uso de equipamiento comunitario, sin especificación de uso pormenorizado, podrá disponerse cualquiera de los definidos anteriormente.

La calificación pormenorizada en el plano de usos del suelo, o el señalamiento de una acción programada para un uso concreto, tiene el valor de la asignación de un uso preferente, pudiendo, siempre que los condicionantes urbanísticos, las circunstancias y necesidades del momento así lo exigieran, cambiar de uso pormenorizado entre los incluidos como equipamiento comunitario, sin considerarlo una modificación de PGOU ni del Programa de Actuación del mismo.

En parcelas calificadas con uso equipamiento comunitario se podrá disponer como uso complementario cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con la limitación del uso residencial, que sólo podrá implantarse en aquellos inmuebles de equipamiento comunitario que así lo exijan, como es el caso de viviendas asociadas a la guarda y custodia de estas instalaciones.

El uso residencial existente siempre podrá ser sustituido por el uso equipamiento comunitario en cualquiera de sus usos pormenorizados a excepción del uso cementerio.

2.9.1.2. Sustitución de los equipamientos comunitarios existentes.

Ningún equipamiento comunitario existente podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que quede cabalmente justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

Los equipamientos comunitarios existentes podrán sustituirse cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Si está situado en edificio que no tenga uso exclusivo equipamiento comunitario podrá sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentre.

b) Si está situado en edificio exclusivo, con las mismas condiciones, salvo que su primitivo uso fuera:

- Educativo, que podrá ser sustituido por cualquier otro equipamiento, excepto de ocio.

- Cultural, que sólo podrá ser sustituido por otro cultural.

- Ocio, que podrá ser sustituido por cualquier otro uso no residencial, excepto si se tratase de espectáculos deportivos o actividades al aire libre, que no podrán perder su carácter predominante de equipamiento.

- Sanitario o bienestar social, que podrá ser sustituido por cualquier equipamiento, salvo ocio y religioso.

- Religioso, que podrá ser sustituido por cualquier equipamiento, excepto ocio.

- Deportivo, que no podrá ser sustituido salvo por un parque o jardín público.

- Servicio urbano o servicio infraestructural, que podrá ser sustituido por cualquier uso de equipamiento.

c) Los usos dotacionales obtenidos por ejecución del planeamiento o que figuren como tales dentro del suelo urbano consolidado solamente podrán ser sustituidos mediante la innovación del planeamiento general (art.36 LOUA) y siempre deberá contemplarse las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será preceptivo justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

2.9.1.3. Condiciones generales del uso equipamiento comunitario.

2.9.1.3.1. Legislaciones sectoriales.

Cualquier edificio o instalación destinada a equipamiento comunitario deberá atender al cumplimiento de las determinaciones derivadas de la aplicación de las legislaciones sectoriales y ordenanzas municipales de afección, en función de la naturaleza de su actividad.

2.9.1.3.2. Altura libre mínima de planta.

a) Los edificios y locales destinados a usos de equipamiento comunitario, deberán contar con una altura libre mínima entre suelo y techo acabados de doscientos sesenta (260) centímetros.

No obstante, en los espacios destinados a aseos, almacenes y anejos a los usos de equipamiento comunitario, podrá reducirse la altura libre hasta doscientos veinte (220) centímetros.

b) Quedan exceptuados del cumplimiento del valor límite antedicho, doscientos sesenta (260) centímetros, los edificios catalogados con uso de equipamiento comunitario, cuando las determinaciones que les afectan, y/o las obras tendentes a su buena conservación o reforma que sobre los mismos se efectúen, obliguen inexcusablemente a contemplar una distancia libre mínima inferior al valor señalado en el presente artículo. En todo caso no se admite ninguna dependencia destinada a uso de equipamiento comunitario con una altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros.

2.9.1.3.3. Dotación de ascensores en edificios con uso de equipamiento comunitario.

a) En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de legislaciones específicas de aplicación, el presente PGOU fija la obligatoriedad de la disposición de

ascensor en edificios con uso dominante de equipamiento comunitario, cuando el desnivel a salvar para el acceso a alguna de las plantas destinadas a dicho uso sea superior a siete (7) metros.

b) En todo caso, se cumplirán las determinaciones derivadas de las normativas sectoriales vigentes de obligado cumplimiento, y en particular, las referidas al Decreto sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de las Barreras Arquitectónicas en la Edificación y el Transporte en Andalucía. Y La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.”.

2.9.1.3.4. Dotación obligatoria de aparcamientos en edificios con uso de equipamiento comunitario.

1. Para los edificios con uso de equipamiento comunitario deberá disponerse obligatoriamente una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos o fracción, que serán incrementadas si así resulta al aplicar las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad, para todos los usos, excepto el religioso, para el que será suficiente una (1) plaza por cada cincuenta (50) personas.

b) En el equipamiento sanitario con hospitalización, al menos una (1) plaza por cada cinco (5) camas.

c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

d) Los equipamientos educativos que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, carga y descarga de un (1) autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125).

e) Los mercados de abastos y centros de comercio básico dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías, con una altura libre mínima de trescientos (300) centímetros y con una superficie de dimensión mínima de siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de altitud, que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

Dichas plazas de aparcamiento de disposición obligatoria habrán de situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia de los usos de equipamiento comunitario.

2. No será de aplicación la anterior disposición para las obras tendentes a la conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración o acondicionamiento de la edificación, en aquellos casos en que se justifique que la previsión de las citadas plazas de aparcamiento es incompatible con las estrategias de conservación y/o mantenimiento del inmueble, y en particular con las medidas de protección señaladas, en su caso, para los edificios catalogados en el presente PGOU.

2.9.1.3.5. Dotación de aseos en edificios de equipamiento comunitario.

1. En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se atenderá al cumplimiento de los siguientes parámetros:

En el caso de equipamientos comunitarios con acceso de público, deberá disponerse un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, más un aseo adaptado a personas con discapacidad de acuerdo con la normativa vigente, por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie útil accesible por público.

En todo caso habrá de cumplirse con la normativa sectorial vigente de acuerdo con el uso concreto a implantar.

Estos aseos deberán siempre estar independizados del resto del local por el correspondiente vestíbulo de independencia.

Deberán además cumplirse las determinaciones derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones vigentes de afección.

2.9.1.4. Equipamiento aparcamiento público.

Se regulará con las mismas condiciones que las definidas para el uso terciario de garajes, con la obligatoriedad de su destino a uso público con carácter rotatorio para al menos el 70% de sus plazas.

2.10. Ordenanzas particulares de Edificación para uso Equipamiento comunitario.

2.10.1. Ordenanza (E) EQUIPAMIENTOS.

2.10.1.1. Delimitación.

El equipamiento comunitario lo constituye el suelo dedicado actualmente o previsto para usos Docente, Deportivo, Sanitario, Asistencial, Social, Cultural, Religioso, Aparcamiento Público y Servicios Urbanos.

2.10.1.2. Ordenación.

Se aplicará la ordenación de la zona donde se implante el equipamiento. No obstante, por el carácter especial de estas edificaciones, para los edificios dotacionales públicos los parámetros de ordenación podrán ser alterados para adaptarse a la singularidad del programa del equipamiento o la normativa sectorial de aplicación.

2.10.1.3. Condiciones de edificación.

Se aplicarán las condiciones de edificación de la ordenanza particular de la zona donde se implante el Equipamiento. No obstante, por el carácter especial de estas edificaciones, para los edificios dotacionales públicos los parámetros de las condiciones de ordenación podrán ser alterados para adaptarse a la singularidad del programa del equipamiento o la normativa sectorial de aplicación.

2.10.1.4. Usos.

- Característico: Docente, Deportivo, Sanitario, Asistencial, Social, Cultural Religioso, Aparcamiento Público y Servicios urbanos.

- Uso compatible adicional: vivienda unifamiliar anexa al equipamiento con las siguientes limitaciones:

- 1 vivienda por Equipamiento
- Superficie construida máxima 150,00 m².

- Uso prohibido: Industrial y Terciario

- Nota. En relación con el uso Religioso se hace constar que dicho uso no podrá ser computado dentro de las reservas para dotaciones que establece el art. 17.1.2.^a de la LOUA, por no encontrarse entre los usos previstos en dicho artículo.

- En relación con el uso de aparcamiento público se hace constar que este constituye una reserva dotacional que deberá ser computada de forma independiente al resto de las Dotaciones previstas por la LOUA

2.11. L Espacios Libres.

2.11.1. Espacios Libres. Tipos y condiciones de implantación.

El presente Plan General contempla como Espacio libre los siguientes:

2.11.1.1. Parques Urbanos.

Corresponde al uso de espacios libres ajardinados y/o forestados con incidencia importante en la estructura general urbana, y que afectan a las condiciones generales de calidad ambiental y salubridad de la ciudad, que se destinan básica, aunque no exclusivamente, al ocio y reposo de la población.

Para el caso de uso pormenorizado de parque, se admitirán sobre dicho suelo usos terciarios comerciales puntuales de apoyo (quioscos ó similares), en régimen de concesión administrativa, hasta una ocupación máxima del dos por ciento (2%) de la

superficie total del parque. En este caso, las edificaciones no podrán superar una (1) plantas de altura.

2.11.1.2. Plazas, Jardines y Zonas Verdes.

Comprende la dotación de terrenos con uso de espacios libres enclavados en áreas de usos globales residenciales, industriales, terciarios, institucionales y/o de equipamientos comunitarios, destinados al disfrute de la población con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.

2.11.2. Ordenación de los espacios libres.

En todo caso, los espacios libres que se identifican en la documentación gráfica del presente PGOU, se adecuarán para estancia de las personas, mediante la plantación de arbolado que asegure zonas suficientes de sombra, y la disposición de mobiliario urbano cuyo diseño se adecuará a la función urbana que deba cumplir.

Los Proyectos para desarrollo de espacios libres definirán las obras de jardinería, acondicionamiento arbustivo ornamental y arbolado, así como las edificaciones auxiliares y redes de infraestructura al servicio de la zona considerada, en concordancia con la ordenanza municipal vigente.

2.11.3. Acceso a la edificación desde los Parques y jardines.

Desde los espacios libres se podrá realizar el acceso a los edificios siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada adyacente con una anchura mínima de 3 metros que posibilite el acceso de personas y vehículos de servicio y emergencia.

2.12. Ordenanzas particulares para el uso de Espacios Libres. Ordenanza (L) ESPACIOS LIBRES.

2.12.1. Delimitación.

El sistema de espacios libres está integrado por los parques y jardines públicos, de recreo y expansión, con posibilidad de instalar ferias, quioscos y otras instalaciones complementarias.

2.12.2. Condiciones de edificación.

Se podrá autorizar la edificación aislada de pequeñas construcciones auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, instalaciones deportivas descubiertas, casetas de instalaciones, quioscos, etc., así como la provisional de casetas e instalaciones de feria.

- Ocupación máxima: 1% para edificaciones fijas .Sin limitación para instalaciones desmontables.

- Altura máxima: 1 planta, sin limitación de metros.

- Retranqueos: mínimo de 5 metros.

2.12. Usos.

- Característico: Parques Urbanos, Plazas, jardines, zonas verdes.

- Uso compatible: aparcamiento público.

2.13. Condiciones Generales del Uso de Transportes y Comunicaciones

Red Viaria.

Comprende los usos del suelo destinados a resolver el movimiento de las personas, tanto de manera exclusiva como en sección compartida, de los vehículos automóviles, públicos y/o privados, de las bicicletas, y del transporte colectivo en plataformas reservadas, así como el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red viaria.

Se incluyen en el presente PGOU las siguientes categorías de vías, reflejadas en la documentación gráfica adjunta con expresión de sus principales características y secciones de referencia.

- Vías nacionales.

- Autovías autonómicas.

- Vías interurbanas. Provinciales.

- Vías urbanas.
- Vías pecuarias.
- Caminos rurales.

Los márgenes de las vías, cuando discurren por Suelo no urbanizable, estarán sometidos a las limitaciones y servidumbres que determine la legislación sectorial vigente de aplicación. Cuando discurren en Suelo urbano, estarán sometidos a las condiciones del presente PGOU.

2.14. Instalaciones para generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables en suelo urbano.

Las instalaciones fotovoltaicas en construcciones, instalaciones, infraestructura o suelo deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Cubiertas Inclínadas.

Podrán situarse paneles de captación de energía solar en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de estos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio, hasta una superficie máxima del 70% de la superficie total de la cubierta en cuestión.

Excepcionalmente y de forma debidamente justificada se permitirá incrementar el ángulo de los módulos hasta en un máximo de 10.º, en cualquiera de los ejes, considerando el mayor aprovechamiento y condicionado a su integración en el entorno y con el menor impacto visual. Para el caso de cubiertas mixta (con parte de cubierta inclinada y parte plana) en la parte plana se permitirá realizar estructuras, estas debidamente dimensionadas e instaladas a tal fin. Estas infraestructuras, incluidas los módulos fotovoltaicos, no podrán sobrepasar la altura de dos (2) metros sobre la altura máxima del edificio. En todo caso la instalación estará provista de un pasillo de mantenimiento de los módulos u otros elementos constitutivos, salvo que se acredite de forma fehaciente la no necesidad de estos.

2. Cubiertas Planas. Tendrán que situarse por debajo de un plano paralelo a la cubierta de 2,00 metros desde la parte superior del último forjado. Aquellas instalaciones que superen dicha altura se considerarán como nueva planta por lo que tendrán que cumplir con la normativa urbanística vigente. En aquellos supuestos en lo que se pretenda instalar módulos fotovoltaicos y no se hubiere agotado la altura máxima de la edificación en planta, se podrá ocultar la instalación mediante falsa fachada. Si los equipos, sistemas, elementos y montajes de la instalación se encontraran en la última planta deberán retranquearse un metro, como mínimo del plano de fachada y no podrán rebasar un plano de 45.º trazado en la línea de cornisas.

3. Fachadas.

Solo podrán situarse módulos fotovoltaicos en las fachadas cuando en el proyecto se prevea solución constructiva que garantice la integración arquitectónica en la estética del edificio, así como en el entorno. Queda prohibido expresamente el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones que sirvan, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio. Las instalaciones y todos los elementos constitutivos del sistema de aprovechamiento por energía solar deberán estar debidamente protegidos y sujetos para evitar el desprendimiento de éstos, justificándose la solución adoptada. En zonas comunes se permitirá instalaciones fotovoltaicas siempre y cuando estén integrados en el entorno y no implique la reducción en el uso de estas zonas. Se podrán instalar módulos fotovoltaicos en aquellos espacios que tengan uso específico de recreo, lindero o medianías entre edificios contiguos siempre y cuando no impida el uso previsto en la ordenación urbanística y el que le es propio por su calificación.

4. Espacios de aparcamientos públicos o privados.

Se podrán instalar módulos fotovoltaicos en aquellos espacios que tengan un uso específico de aparcamientos siempre y cuando no se impida el uso previsto en la ordenación urbanística y que le es propio por su calificación.

Las estructuras con destino a tal fin no podrán tener una altura superior a 4 metros y no inferior a 2,80, medido desde el suelo verticalmente desde cualquier punto debajo del área de barrido de la estructura en cuestión.

La estructura deberá ser de materiales resistentes a la corrosión, deterioro e impactos.

No se reducirá el espacio destinado al estacionamiento o pasillos de las instalaciones salvo que se detalle solución constructiva.

5. Mobiliario urbano.

El Ayuntamiento podrá integrar los sistemas de captación de energía solar fotovoltaica en los diversos elementos del mobiliario urbano que lo admitan, como por ejemplo: marquesinas, farolas, columnas informativas, quioscos, pérgolas, etc.

6. Edificios catalogados.

Se permitirá siempre y cuando sea compatible con el grado de protección e intervención establecido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica y Etnográfico del Municipio y no desvirtúen las características que dieron lugar a la protección de la edificación y/o elemento.

7. Edificios sin instalación solar térmica.

Los edificios que no posean instalación solar térmica y opten por la implantación de módulos fotovoltaicos en lugar de colectores solares térmicos deberán justificar y dejar el espacio necesario para la implantación de los mismos.

8. Condiciones de habitabilidad y funcionalidad.

La instalación de sistemas solares fotovoltaicos en cubiertas no podrá reducir en modo alguno las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación, por lo que, a modo de ejemplo, no se podrá cubrir patios o claraboyas u otros que sirvan de ventilación o iluminación de la edificación.

2.14.1. Protección del paisaje urbano.

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza no podrán provocar la desfiguración de la perspectiva del paisaje urbano o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y además deberán quedar preservados y protegidos los edificios, conjuntos, entornos y paisajes urbanos incluidos en los catálogos o planes de protección del patrimonio, por lo que de este orden le son de aplicación las normas urbanísticas que se recojan en las ordenanzas reguladoras de estas cuestiones.

Asimismo se tendrá en cuenta que estas instalaciones, y en especial las instalaciones solares, no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes, vías de comunicación terrestre y aérea y zonas de especial interés paisajístico.

Los servicios técnicos municipales verificarán la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales.

Las instalaciones ejecutadas tanto en suelo como sobre instalaciones, construcciones e infraestructuras, salvo en aquellos supuestos que estén integrados arquitectónicamente en los edificios, deberán ser retiradas en los tres siguientes meses al cese de la actividad, prorrogables otros 3 meses, cualquiera que fuera la causa, dejando el soporte (cuando este no sea parte de la instalación fotovoltaica) en perfecto estado para el uso principal de este.

2.14.2. Deber de conservación.

El propietario de la instalación y/o el titular de la actividad deberán conservarla en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

El deber de conservación de la instalación implica su mantenimiento, mediante la realización de mediciones periódicas y reparaciones que sean precisas, para asegurar el cumplimiento de, entre otros, los siguientes fines:

a) Preservar las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservar las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

c) Todas las instalaciones que se implanten deben disponer de los equipos adecuados de medida de energía y control que permitan comprobar el funcionamiento del sistema

d) Serán responsables del mantenimiento de la instalación sus propietarios y/ o titulares de derechos sobre la misma, con independencia de que su utilización sea individual o colectiva.

e) Acreditación anual del cumplimiento del condicionado establecido en las licencias preceptivas, especialmente, los relativos a los suelos rústicos y los de tratamientos análogos

El Delegado Territorial, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica a la interesada liquidación definitiva de tasa de extinción de incendios forestales.

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de la interesada. Ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándose que tales providencias quedarán de manifiesto para la interesada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.
2. Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.
3. Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Expediente: TEI-092/16-2-CA. Montserrat Melero Altamirano (NIF: 44041715G). C/ Joven Alonso, 2, pl. Bj., pt. D, 11160 Barbate. Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. Importe de la tasa: 118,25 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en Boletines Oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B14650394	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2018/63/OTROS FUNCS./RSU
X8519534N	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/75/G.C./PES
30038481K	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/168/AG.MA./INC
50612013F	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/334/G.J. DE COTO/CAZ
30405349Q	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/366/G.C./CAZ
Y3331817M	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/448/G.C./FOR
30967579B	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/454/G.C./CAZ
25107341N	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/459/G.C./CAZ
31207504T	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/527/G.C./FOR
31207504T	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/547/AG.MA./FOR
34024413F	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/557/G.C./INC
30445480N	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/583/P.A./INC
A14002836	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/596/AG.MA./RSU

Córdoba, 5 de noviembre de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada que se cita en esta provincia. (PP. 2805/2018).

Núm. Expte.: AAU/SC/003/13/M1.

Ubicación: Términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita.

Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de explotación «Riotinto», como consecuencia del proyecto de mejoras operativas y de seguridad al proyecto de recrecimiento del depósito de estériles del PRT (Huelva) (Expte: AAU/SC/003/13/M1).

Huelva, 18 de octubre de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 2 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Pedrera, aprobatorio del convenio con OPAEF para gestión recaudación suministro domiciliario de agua. (PP. 2909/2018).

El Pleno de esta Corporación Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable de 12 miembros presentes en la sesión, de los 13 que legalmente la componen, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación y delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, facultades de recaudación tributaria de sus ingresos derivados del Servicio Municipal de Aguas en los términos que se determinan en la parte dispositiva del Convenio.

Pedrera, 2 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de El Almendro, de Oferta Pública de Empleo 2018. (PP. 2776/2018).

Por Resolución de la Alcaldía 2018-0292 se aprobó la Oferta Pública de Empleo 2018, que a continuación se reseña para el año 2018.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Denominación	Escala	Subescala	Vacante
C1	Administrativo Admon. General	Admon. General	Administrativo	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento.

El Almendro, 16 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, María Alonso Mora Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se hace pública la propuesta recibida.

Se ha recibido propuesta para la compra de las parcelas CTM3-2, CTM3-3, CTM3-4, y CTM3-5 propiedad de Red Logísticas de Andalucía, S.A., según la denominación del borrador de Plan Especial de Ordenación Urbanística del área logística de Majarabique, con una superficie total de 159.345 m², viales interiores incluidos, ubicadas en el término municipal de San José de la Rinconada, así como una propuesta para la reserva de la parcela CTM3-1 de 41.787 m², vial interior incluido, durante un plazo de 8 años, todo ello de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de abril de 2009 (BOJA núm. 80, de 28 de abril), por el que se aprueba la modificación del plan funcional del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico de Sevilla por ampliación de éste a la zona de Majarabique, entre los términos municipales de Sevilla y La Rinconada en las siguientes condiciones:

- Precio de adquisición de las parcelas de 159.345 m² de superficie: 15.934.500 €.
- Precio del derecho de adquisición preferente de la parcela de 41.787 m² de superficie durante un plazo de 8 años: 41.787 €.
- Actividad a implantar: Logística de conformidad con los usos establecidos en el plan funcional del área logística de interés autonómico de Sevilla.

Durante el plazo de veinte días, los interesados podrán presentar propuestas alternativas por escrito en la sede social de Red Logística de Andalucía, S.A., sita en la calle Pablo Picasso, núm. 6, 7.ª planta, 41018, de la ciudad de Sevilla, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes indicando como referencia «Adquisición de parcelas en el área logística de interés autonómico de Majarabique», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel García Guirado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 17 de octubre de 2018, de la Real Academia Sevillana de Ciencias, de convocatoria de Premio para Investigadores Jóvenes «Real Academia Sevillana de Ciencias». (PP. 2976/2018).

La Real Academia Sevillana de Ciencias convoca un premio de investigación para el presente año 2018 destinado a recompensar los méritos científicos acreditados por investigadores jóvenes, de acuerdo con las bases publicadas en la página web de la Academia: www.rasc.es.

El premio estará dotado con 6.000 euros y diploma acreditativo extendido por la Academia. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las trece horas del día 14 de noviembre de 2018.

Sevilla, 17 de octubre de 2018.- El Presidente, José Luis de Justo Alpañés.